DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 08/2022

Asunción, 30 de agosto de 2022

VISTO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 08/2022 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CCOMA) - PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA PY21, TRAMO: RUTA PY07 (EMPALME SUPERCARRETERA) - PUERTO INDIO, LOTE N° 1: PROGRESIVA 0+000 - 27+000; LOTE N° 2: PROGRESIVA 27+000 – 60+360. DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, AD REFERÉNDUM DE LA APROBACIÓN DE LA LEY DE PRÉSTAMO. ID N° 408.357**, cuyo acto de recepción y apertura de sobres de propuestas técnicas se realizó en fecha 03 de mayo de 2022, donde según constancias de acta labrada en dicha oportunidad se presentaron las siguientes firmas:

1. *R & Q INGENIERIA S.A.*
2. *CONSORCIO GRIMAUX- ELECTROCONSULT* integrado por ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAUX & ASOCIADOS S.A.T.
3. *CONSORCIO TYPSA- AII* integrado por TECNICA Y PROYECTOS S.A. y ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L.
4. *CONSORCIO CEMOSA- HYTSA- RUTA PY 21* integrado por CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS S.A. e HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.
5. *CONSORCIO CFM FISCALIZADOR MBARACAYU* integrado por ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L., HAGAPLAN ENGHENARIA E SERVICOS LTDA y COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A.
6. *CONSORCIO CONCRETEC* integrado por CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. y TECNICOS CONSULTORES S.A.
7. *CONSORCIO ICAEM* integrado por INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. y CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA. (Bolivia).
8. *CONSORCIO SEG- GESSING* integrado por SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L. y GESTION Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.L.U.- SUC PARAGUAY.
9. *CONSORCIO CONTROL VIAL* integrado por INGENEG S.A. y DYNATEST ENGENHARIA LTDA.
10. *CONSORCIO PARANA* integrado por INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A.C. y CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A.
11. *CONSORCIO ORIENTAL* integrado por NIPPON KOEI CO. LTD. y NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD.
12. *CONSORCIO PROINTEC* integrado por PROSUL- PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMIENTO LTDA., INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. e INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue: *Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente…"*

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de Resolución MOPC N° 999 de fecha 04 de mayo de 2022 y Resolución MOPC N° 1910 de fecha 22 de agosto de 2022, la Máxima Autoridad ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Arq. **Josefina Romero;** Ing. **Víctor Hugo Olmedo;** Ing. **Rubén Andino Lezcano.**

I- Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas presentadas, a través de NOTA CEO N° 001-08-2022 se solicita la Asistencia Técnica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, con lo que se procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone:

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS:

Luego de realizar el análisis de la documentación de carácter legal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección *ADENDA Nº 5. ANEXO A, TEC 9 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS* del PBC, se verificó que los siguientes oferentes poseen omisiones sobre documentaciones de carácter sustancial, tal como se detallan a continuación.

1. OFERTA PRESENTADA POR LAS EMPRESAS SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L. y GESTION Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.L.U.- SUC PARAGUAY, INTEGRANTES DEL CONSORCIO SEG- GESSING.

Luego del análisis de las documentaciones presentadas en dicha oferta, se divisó que las firmas participantes presentaron el documento de ACTA O ACUERDO DE INTENCION DE CONSORCIAMIENTO, obrante a fojas 402 y 403, sin embargo, el mismo se encuentra incompleto.

El PBC es claro en cuanto al requerimiento del documento de *Acuerdo de intención de constituir Consorcio*, según lo indicado en la Adenda N° 5, que expresa cuanto sigue:

ADENDA N° 5

ANEXO A, TEC 9 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Ing. Víctor Olmedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

3. Documentos legales requeridos para oferentes (En caso de Consorcio)

Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 51, del Decreto Reglamentario N° 2992/19.
(...)

El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado ***con certificación de firmas por Escribano Público****. (...)*

Puede estar formalizado en Instrumento Privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención, deberán estar certificadas por Escribano Público, de acuerdo al Formulario MODELO DE ACTA O ACUERDO DE INTENCION DE CONSORCIAMIENTO.

En caso de que el Acuerdo sea formalizado por instrumento privado las firmas de quienes suscriben el mismo deberán estar certificadas por Escribano Público. *Se requerirá además (carácter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo, a de acuerdo a la Legislación del País de Origen. Si el Acuerdo es formalizado ante un Escribano por Escritura Pública, en el mismo se debe establecer específicamente el Poder que se otorga al representante legal del Consorcio, por medio de una cláusula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acta el mismo será suficiente.*

El documento presentado por las empresas integrantes del CONSORCIO SEG-GESSING se trata de un *Acuerdo de Intención de Consorciamiento por instrumento privado*, no obstante, no se presentó con la certificación de las firmas de quienes suscriben dicho Acuerdo por Escribano Público.

El requisito de la *certificación de firmas por Escribano Público* del PBC es requerido con la finalidad de otorgar seguridad en cuanto a las personas físicas que suscriban los documentos sustanciales. Es decir, al tratarse de una de las documentaciones principales del proceso (*Acuerdo de Intención de Consorciamiento)*, que implica la toma de varios compromisos y asunción de obligaciones por parte de las firmas que integren un Consorcio, la Convocante debe asegurarse de que la o las personas físicas que asuman dichos compromisos y obligaciones en representación de las personas jurídicas principales, sean las que verdaderamente puedan obligar a las sociedades y no se traten de personas sin la capacidad legal requerida o inclusive, de posibles falsificaciones o fraudes contra la Convocante y el Estado.

Es así que, se otorga la oportunidad y facilidad de realizar dicho documento a través de un documento privado, sin embargo, se solicita la mínima formalidad al requerir que por lo menos las firmas que obren en el documento se encuentren certificadas por Escribano Público por seguridad, en otras palabras, que se pueda confirmar que la o las personas físicas que se presenten a asumir obligaciones, sean verdaderamente ellas.

Al respecto, se trae a colación los siguientes artículos del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas N° 2992/2019, que hacen referencia a los documentos sustanciales:

> ***Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:***
> *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con* ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases***

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".

Art. 61.- Documentos sustanciales.
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ***disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.***

Art. 63.- Método de evaluación.
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: (...) b. Sistema de presentación de las ofertas en doble sobre: Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y los documentos que acrediten la capacidad del oferente para ejecutar el contrato, contenidos en el Sobre N° 1.
b.l. Evaluación del Sobre N° 1.
i. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

El mencionado Decreto 2992/19 establece que son documentos sustanciales *los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.* En el presente caso, la certificación de firmas por Escribano Público, hace a los documentos que demuestren las facultades del firmante, en el sentido de que otorga veracidad y fidelidad a la o las firmas de las personas físicas que representen a las empresas integrantes del Consorcio.

El PBC estableció varios documentos que juntos tienen por objeto el de formar el criterio sobre la capacidad legal del firmante de la oferta, tales como: la certificación de firmas del Acta de Intención de Consorciamiento, así como un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. Cada formalidad requerida responde a un objetivo específico y tendientes a reunir una seguridad jurídica sobre la o las empresas con las que el Estado pretende contratar.

Esta Convocante debe asegurarse de que la persona con quien ésta pueda eventualmente contratar, este representada efectivamente por las personas facultadas para el efecto y que cuyas identidades no dejen lugar a dudas.

La situación descripta limita los derechos de esta Convocante, así como las obligaciones de los oferentes, en el razonamiento de que no se puede confirmar las identidades de las firmas de la o las personas físicas que se presentan y comprometen en el ACTA O ACUERDO DE INTENCION DE CONSORCIAMIENTO, lo que resulta en un perjuicio en los derechos que esta Convocante posee de obtener seguridad jurídica en cuanto a las personas (físicas y jurídicas) con quienes esta desee contratar. Además, afecta a las obligaciones que posee todo oferente de poder demostrar su capacidad legal y su obligación de cumplir con lo establecido por el Pliego del presente proceso licitatorio.

Como si fuera poco, si esta omisión se subsanase afectaría en demasía la competencia en igualdad de condiciones, ya que perjudicaría a las demás ofertas presentadas correctamente por los oferentes en este mismo proceso licitatorio. La deficiencia mencionada no puede ser subsanada por tratarse de omisiones en cuanto a los documentos sustanciales, por lo que, hace que estas ofertas no se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *"**La sujeción de la oferta al pliego es sustancial** (...)"*.

Al estudiar la cuestión suscitada se colige que *los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente* poseen el ***"carácter sustancial"***, por lo que no se puede admitir la presentación insuficiente que realizaron los integrantes del Consorcio al presentar un acuerdo privado sin la correspondiente certificación de firmas.

Se concluye que el documento de ACTA O ACUERDO DE INTENCION DE CONSORCIAMIENTO presentado en la oferta de las empresas integrantes del CONSORCIO SEG-GESSING, omitió el requerimiento sustancial de la certificación de firmas por parte de Escribano Público, por lo que la documentación presentada deviene en INSUFICIENTE para establecer la veracidad de la capacidad legal (identidad de la/las personas firmantes) de los firmantes.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[1] de la Ley 2051/2003 de *"Contrataciones Públicas"*, la oferta presentada por SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L. y GESTION Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.L.U.- SUC PARAGUAY, integrantes del **CONSORCIO SEG-GESSING**, debe ser **rechazada** considerando los argumentos recién esgrimidos.

2. OFERTA PRESENTADA POR LAS EMPRESAS CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS S.A. e HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. INTEGRANTES DEL CONSORCIO CEMOSA- HYTSA- RUTA PY 21.

Luego del análisis de las documentaciones presentadas en dicha oferta, se ha divisado que han hecho presentación del documento de ACUERDO DE INTENCION DE CONSORCIAMIENTO, obrante a fojas 293 y 294, sin embargo, el mismo se encuentra incompleto.

El PBC ha sido claro en cuanto al requerimiento del *Acuerdo de intención de constituir consorcio*, ya que estableció cuanto sigue:

ADENDA N° 5

ANEXO A, TEC 9 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

3. Documentos legales requeridos para oferentes (En caso de Consorcio)

Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 51, del Decreto Reglamentario N° 2992/19.
(...)

*El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado **con certificación de firmas por Escribano Público**. (...)*

Puede estar formalizado en Instrumento Privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención, deberán estar certificadas por Escribano Público, de acuerdo al Formulario MODELO DE ACTA O ACUERDO DE INTENCION DE CONSORCIAMIENTO.

En caso de que el Acuerdo sea formalizado por instrumento privado las firmas de quienes suscriben el mismo deberán estar certificadas por Escribano Público. *Se requerirá además*

[1] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Ing. Victor Olmedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

(carácter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo, a de acuerdo a la Legislación del País de Origen. Si el Acuerdo es formalizado ante un Escribano por Escritura Pública, en el mismo se debe establecer específicamente el Poder que se otorga al representante legal del Consorcio, por medio de una cláusula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acta el mismo será suficiente.

El documento que han presentado las empresas integrantes del CONSORCIO CEMOSA- HYTSA- RUTA PY 21 se trata de un *Acuerdo de Intención de Consorciamiento por instrumento privado*, no obstante, no se ha presentado la certificación de las firmas de quienes suscriben dicho Acuerdo por Escribano Público.

El requisito de solicitar la *certificación de firmas por Escribano Público* establecido por el PBC ha sido requerido con la finalidad de otorgar seguridad en cuanto a las personas físicas que suscriban los documentos sustanciales. Es decir, al tratarse de una de las documentaciones principales del proceso *(Acuerdo de Intención de Consorciamiento)*, que implica la toma de varios compromisos y asunción de obligaciones por parte de las firmas que integren un consorcio, la Convocante debe asegurarse de que la o las personas físicas que asuman dichos compromisos y obligaciones por parte de las personas jurídicas principales, sean las que verdaderamente puedan obligar a las sociedades y no se traten de personas sin la capacidad legal requerida o inclusive, de posibles falsificaciones o fraudes contra la Convocante y el Estado.

Se otorga la oportunidad y facilidad de realizar dicho documento a través de un documento privado, sin embargo, se solicita la mínima formalidad al requerir que por lo menos las firmas que obren en el documento se encuentren certificadas por Escribano por seguridad, dicho en otras palabras, que se pueda confirmar que la o las personas físicas que se presenten a asumir obligaciones, sean verdaderamente ellas. Al respecto, se trae a colación los siguientes artículos del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas N° 2992/2019, que hacen referencia a los documentos sustanciales:

Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:
La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta****".*

Art. 61.- Documentos sustanciales.
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ***disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.***

Ing. Víctor Morínigo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Art. 63.- Método de evaluación.
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: (...) b. Sistema de presentación de las ofertas en doble sobre: Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y los documentos que acrediten la capacidad del oferente para ejecutar el contrato, contenidos en el Sobre N° 1.
b.l. Evaluación del Sobre N° 1.
i. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

El mencionado Decreto 2992/19 establece que son documentos sustanciales *los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.* En el presente caso, la certificación de firmas por Escribano Público hace a los documentos que demuestren las facultades del firmante, en el sentido de que otorga veracidad y fidelidad a la o las firmas de las personas físicas que representen a las empresas integrantes del Consorcio.

El PBC ha establecido varios documentos que **juntos** tienen por objeto el de formar el criterio sobre la capacidad legal del firmante de la oferta, tales como: la certificación de firmas del Acta de Intención de Consorciamiento, así como un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. Cada formalidad requerida responde a un objetivo específico y tendientes a reunir una seguridad jurídica sobre la identidad de las personas físicas y las empresas con las que el Estado pretende contratar.

Esta Convocante debe asegurarse de que las empresas con quien ésta pueda eventualmente contratar, estén representadas efectivamente por las personas facultadas para el efecto y que cuyas identidades no dejen lugar a dudas.

La situación descripta limita los derechos de esta Convocante, así como las obligaciones de los oferentes, en el razonamiento de que no se puede confirmar las identidades de las firmas de la o las personas físicas que se presentan y comprometen en el ACUERDO DE INTENCION DE CONSORCIAMIENTO, lo que resulta en un perjuicio en los derechos que esta Convocante posee de obtener seguridad jurídica en cuanto a las personas (físicas y jurídicas) con quienes esta desee contratar. Además, afecta a las obligaciones que posee todo oferente de poder demostrar su capacidad legal y su obligación de cumplir con lo establecido por el Pliego del presente proceso licitatorio.

Como si fuera poco, si esta omisión se subsanase afectaría en demasía la competencia en igualdad de condiciones, ya que perjudicaría a las demás ofertas presentadas correctamente por los oferentes en este mismo proceso licitatorio. La deficiencia mencionada no puede ser subsanada por tratarse de omisiones en cuanto a los documentos sustanciales, por lo que, hace que estas ofertas no se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *"**La sujeción de la oferta al pliego es sustancial** (...)"*.

Al estudiar la cuestión suscitada se colige que *los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente* poseen ***"carácter sustancial"***, por lo que no se puede admitir la presentación insuficiente que realizaron los integrantes del Consorcio al presentar un acuerdo privado sin la correspondiente certificación de firmas.

Se concluye que el documento de ACUERDO DE INTENCION DE CONSORCIAMIENTO presentado en la oferta de las empresas integrantes del CONSORCIO CEMOSA- HYTSA- RUTA PY 21, ha omitido el requerimiento **sustancial** de la certificación de firmas por parte de Escribano Público, por lo que la documentación presentada INSUFICIENTE para establecer la veracidad de la capacidad legal (identidad de la/las personas firmantes).

Ing. [illegible]
Director
Dirección de [illegible]

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

En consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[2] de la Ley 2051/2003 de *"Contrataciones Públicas"*, la oferta presentada por CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS S.A. e HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A., integrantes del **CONSORCIO CEMOSA- HYTSA- RUTA PY 21, debe ser rechazada** considerando los argumentos recién esgrimidos.

3. OFERTA PRESENTADA POR LAS EMPRESAS CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. y TECNICOS CONSULTORES S.A. INTEGRANTES DEL CONSORCIO CONCRETEC.

Luego de la verificación de la oferta presentada por las empresas integrantes del CONSORCIO CONCRETEC, se desprende que se omitió la presentación de documentos sustanciales solicitados por el PBC.

En primer lugar, se adjunta copia escaneada del documento de FORMULARIO TEC-1 FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROPUESTA TECNICA, en donde se observa que las empresas en Asociación que presentan propuesta son: CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. **(Brasil)** y TECNICON S.A. (Paraguay):

6 (Seis)

CONSORCIO - CONCRETEC

CONCREMAT

TECNICON S.A.

299.111.30-454/2022 Asunción, 03 de mayo de 2022

Formulario TEC-1 Formulario de presentación de propuesta técnica

AL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Atención: Unidad Operativa de Contratación
Calle y número: Oliva 411 esq. Alberdi
Ciudad: Asunción, Paraguay
Telefono: +595-021-448890 – 448892 - 448896 – 448896 int. 118

Señoras / señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para LLAMADO MOPC N° 08/2022 - ID N° 408.357, "FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL "CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CCOMA)" PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA PY21, TRAMO: RUTA PY07 (EMPALME SUPERCARRETERA) - PUERTO INDIO, LOTE N° 1: PROGRESIVA 0+000 - 27+000; LOTE N° 2: PROGRESIVA 27+000 - 60+360, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, AD REFERÉNDUM DE LA APROBACIÓN DE LA LEY DE PRÉSTAMO CON ID N° 408.357", de conformidad con su solicitud de propuestas de fecha 07/03/2022 y con nuestra propuesta. Presentamos por medio de la presente nuestra propuesta, que consta de esta propuesta técnica y una propuesta de precio, que se presenta en sobre separado sellado.

Estamos dispuestos a ejecutar los trabajos conforme al presupuesto disponible para la Consultoría

Estamos presentando nuestra propuesta en asociación con: las empresas CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. (Brasil) – líder, TECNICON S.A (Paraguay).

En conformidad a la hoja de datos ítem 1.2., indicamos que presentamos nuestra propuesta para el LOTE 1.

Los suscritos declaramos que toda la información y afirmaciones realizadas en esta propuesta son verdaderas y que cualquier mal interpretación contenida en ella puede conducir a nuestra descalificación.

Si las reuniones para ajustar los términos del contrato se llevan a cabo durante el período de validez de la propuesta, es decir, antes de la fecha indicada en párrafo referencial 1.15 de la Hoja de Datos, nos comprometemos a ajustar los términos del contrato sobre la base del personal propuesto. Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y está sujeta a las modificaciones que resulten de las reuniones para ajustar el contrato.

Nosotros aseguramos que, si nuestra propuesta es aceptada, iniciaremos los servicios de consultoría relacionados con esta propuesta, a más tardar en el día indicado en el punto 7.2 de la Hoja de Datos.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Atentamente,

Firma autorizada [GMCW]:
Nombre y cargo del signatario: Ing. Arq. Gustavo Manuel Cuevas Waltiez, Representante Legal
Nombre de la firma: **CONSORCIO CONCRETEC**
Dirección: Capitán Atilio Ibáñez Rojas, 9999 - Luque - PY

Correos electrónicos: carlos.jardim@concremat.com.br; henrique.macedo@concremat.lat; jorge.pozo.1013721@concremat.com.br; clayton.samosio@concremat.com.br; tecnicon@tecnicon.com.py

PROPUESTA DE PRECIO I LLAMADO MOPC N° 08/2022 – ID N° 408.357 I MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES I PARAGUAY

[2] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Estando claramente identificadas las empresas que integran el CONSORCIO CONCRETEC, se pasa a exponer cuanto sigue:

Se realizó el análisis de los documentos de *carácter sustancial* correspondientes a la empresa CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. (Brasil), y luego de una búsqueda intensiva, no se pudo divisar el siguiente documento requerido por el PBC:

ADENDA Nº 5

ANEXO A, TEC 9 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA OFERENTES NO DOMICILIADOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY. 2. Personas Jurídicas.

Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y/o protocolización de los estatutos sociales de la firma, de conformidad a la legislación vigente del país de domicilio del Oferente.

INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES: **HOJA DE DATOS: 5.2 (a-1)**

3. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL ANEXO A SUSTANCIAL

No se presentó el documento que acredite la existencia legal de la empresa brasileña CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A.

Cabe resaltar que, dentro de la oferta se encuentra el documento de *ESCRITURA PÚBLICA Nº 29. PROTOCOLIZACION DE ACUERDO DE INTENCION DE ASOCIACION SOLICITADO POR LAS FIRMAS CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A.* ***SUCURSAL PARAGUAY*** *Y TECNICON SOCIEDAD ANONIMA*, obrante a fojas 1175 a 1177. Mediante dicho documento acuerdan presentarse en el presente proceso licitatorio las empresas CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. **SUCURSAL PARAGUAY** y TECNICON S.A. No así la empresa brasileña (CONCREMAT Brasil).

De acuerdo al contenido del FORMULARIO TEC-1 FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROPUESTA TECNICA presentado y anteriormente mencionado, el oferente que se presenta en Asociación es la empresa CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. **(Brasil),** no la sucursal paraguaya.

Se recuerda la declaración hecha mediante dicho FORMULARIO TEC-1: *Los suscritos declaramos que toda la información y afirmaciones realizadas en esta propuesta son verdaderas y que cualquier mal interpretación contenida en ella puede conducir a nuestra descalificación.*

Por lo tanto, no solo no se encontró el documento que acredite la existencia legal de la empresa CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. (Brasil) en la oferta, sino que tampoco se presentó el documento de ACTA O ACUERDO DE INTENCION DE CONSORCIO con la persona jurídica que se ha presentado en asociación con otra sociedad para presentar su propuesta.

Al respecto, se trae a colación los siguientes artículos del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas N° 2992/2019, que hacen referencia a los documentos sustanciales:

Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*".

Art. 61.- Documentos sustanciales.
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 63.- Método de evaluación.
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: (…) b. Sistema de presentación de las ofertas en doble sobre: Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y los documentos que acrediten la capacidad del oferente para ejecutar el contrato, contenidos en el Sobre N° 1.
b.l. Evaluación del Sobre N° 1.
i. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

La legislación es clara, son documentos sustanciales aquellos destinados a acreditar la existencia del oferente. Por lo tanto, estas omisiones no pueden ser subsanadas posterior a la presentación de la oferta en el acto de recepción y apertura de ofertas.

De igual forma, el documento de ESCRITURA PÚBLICA Nº 29. PROTOCOLIZACION DE ACUERDO DE INTENCION DE ASOCIACION SOLICITADO POR LAS FIRMAS CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. **SUCURSAL PARAGUAY** Y TECNICON SOCIEDAD ANONIMA, fue presentado en forma errónea, ya que no se consignó en el mismo a la empresa que verdaderamente se presentó como oferente en este proceso CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. (Brasil).

Por consiguiente, con dicho Acuerdo de Intención de Consorciamiento también se encuentran comprometidos *los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente,* como documento sustancial.

No se pudo verificar el cumplimiento del suministro de la documentación básica de carácter sustancial en la mencionada oferta, y a la luz de esto, se analiza lo establecido en el *Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones,* del Decreto 2992/19, concluyendo que la falta de presentación de la documentación que acredita la existencia legal del oferente (CONCREMAT Brasil) junto con la presentación con desviación significativa en el documento de ACTA O ACUERDO DE INTENCION DE CONSORCIO, limita en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos

Ing. Víctor Ojeda
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

de la Convocante y las obligaciones del Oferente emanadas del PBC.

Esta Convocante debe asegurarse de que las empresas con quien ésta pueda eventualmente contratar, estén correctamente identificadas y se traten verdaderamente de aquellas, ya que implica un riesgo que puede resultar en grandes detrimentos para el proceso licitatorio en proceso y eventualmente afectar los servicios que se pretender contratar.

La situación descripta limita los derechos de esta Convocante, así como las obligaciones de los oferentes, en el razonamiento de que la empresa integrante del consorcio CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. (Brasil), no presentó los documentos sustanciales requeridos, lo que resulta en un perjuicio en los derechos que esta Convocante posee de obtener seguridad jurídica en cuanto a las personas (físicas y jurídicas) con quienes esta desee contratar. Además, afecta a las obligaciones que posee todo oferente de poder demostrar su existencia, capacidad legal y su obligación de cumplir con lo establecido por el Pliego del presente proceso licitatorio.

Como si fuera poco, si esta omisión se subsanase afectaría en demasía la competencia en igualdad de condiciones, ya que perjudicaría a las demás ofertas presentadas correctamente por los oferentes en este mismo proceso licitatorio. La deficiencia mencionada no puede ser subsanada por tratarse de omisiones en cuanto a los documentos sustanciales, por lo que, hace que estas ofertas no se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *"**La sujeción de la oferta al pliego es sustancial** (...)"*.

Al estudiar la cuestión suscitada se colige que tanto *los documentos que acrediten la existencia legal del oferente* como *los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente* poseen ***"carácter sustancial"***, por lo que no se puede admitir la omisión significativa en cuanto a la presentación de dichas documentaciones sustanciales.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[3] de la Ley 2051/2003 de *"Contrataciones Públicas"*, la oferta presentada por **CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A.** y **TECNICOS CONSULTORES S.A.**, integrantes del **CONSORCIO CONCRETEC**, debe ser **rechazada** considerando los argumentos recién esgrimidos.

Por otro lado, se informa que los demás oferentes evaluados **CUMPLEN** con la presentación de la documentación sustancial requerida.

SOLICITUD DE DOCUMENTOS.

Luego de realizar el análisis de la documentación de carácter legal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, en la ADENDA Nº 5, ANEXO A, TEC 9 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS, se informa que se verificó la falta de presentación de documentos formales solicitados en el PBC, conforme al siguiente detalle:

1) **INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. y CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA. integrantes del CONSORCIO ICEAM.**

CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA. (Bolivia)
Documentos legales requeridos para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay.

[3] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

g.) Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A.

Documentos legales requeridos para oferentes domiciliados en la República del Paraguay.

g.) Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Con relación a estos requisitos se aclaró a las empresas que, en virtud a la Ley N° 6355/19 Art. 1 numeral 3, son sujetos obligados: "*los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas*" (SIC).

Es decir, los documentos presentados para cumplir con el requisito del PBC deben hacer referencia tanto a la **persona jurídica** participante (INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. y CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA.), como a sus **accionistas, directores, socios o similares** (las personas que integran las firmas).

Por ende, el PBC solicita la presentación de las *Constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y Pasivos ante la Contraloría Gral. de la Rca. del Paraguay*, correspondientes a las empresas y sus integrantes.

Cabe resaltar que, se encontró dentro de la oferta, a fojas 965, el documento de *Constancia de Presentación de DJBR*, así como también copia del A.I. N° 1866 de fecha 17/12/2021, correspondiente a los accionistas *Cynthia Díaz de Vivar, Alberto Javier Herreros Ortega, Ma. Cristina Ortega Guerra y Alba Marina Alvarenga Martínez*, accionistas de la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. Sin embargo, según el Acta de Asamblea de fecha 21/5/2021, dichas personas corresponden al 75% del capital social, por lo cual, se solicitó la Constancia de DJBR referente al 25% de los accionistas restantes.

Así mismo, se encontró, a fojas 951 y 952, la *Constancia de inscripción de Persona Jurídica RUC*, de la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. en la cual se observa que como *socios* de la empresa figura GENARO DIAZ DE VIVAR PRIETO, cuya Constancia de DJBR tampoco se ha encontrado dentro de la oferta.

Por lo tanto, se solicitó, por un lado, a la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. la presentación de las *Constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y Pasivos ante la Contraloría Gral. de la Rca. del Paraguay* correspondiente al 25% restante de los accionistas que representen el 25% del paquete accionario, así como al socio GENARO DIAZ DE VIVAR PRIETO.

Cabe resaltar que, se encontró dentro de la oferta, a fojas 1367, el documento de *Constancia de Presentación de DJBR*, de la empresa CAEM PARAGUAY RUC N° 80051887-0, **no así de la empresa boliviana**, misma que se presenta como oferente junto con la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A.

Es así que, de igual forma, se solicitó de la empresa CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA. **Bolivia** el documento de *Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y Pasivos ante la Contraloría Gral. de la Rca. del Paraguay* correspondiente a la empresa, así como a las personas que integran a la misma.

2) R&Q INGENIERIA S.A.

Documentos legales requeridos para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay.

Ing. Víctor Ocampo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Ana Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

g.) Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Con relación a estos requisitos se aclaró a las empresas que, en virtud a la Ley N° 6355/19 Art. 1 numeral 3, son sujetos obligados: "*los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas*" (SIC).

Es decir, los documentos presentados para cumplir con el requisito del PBC deben hacer referencia tanto a la **persona jurídica** participante (R&Q INGENIERIA S.A.), como a sus **accionistas, directores, socios o similares** (las personas que integran las firmas).
Por ende, el PBC solicita la presentación de las *Constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y Pasivos ante la Contraloría Gral. de la Rca. del Paraguay*, correspondientes a la empresa y sus integrantes.

3) DYNATEST ENGENHARIA LTDA. e INGENEG S.A. integrantes del CONSORCIO CONTROL VIAL

DYNATEST ENGENHARIA LTDA.

Documentos legales requeridos para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay.

g.) Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Con relación a estos requisitos se aclaró a las empresas que, en virtud a la Ley N° 6355/19 Art. 1 numeral 3, son sujetos obligados: "*los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas*" (SIC).

Es decir, los documentos presentados para cumplir con el requisito del PBC deben hacer referencia tanto a la **persona jurídica** participante (DYNATEST ENGENHARIA LTDA. **Brasil**), como a sus **accionistas, directores, socios o similares** (las personas que integran las firmas).

Por ende, se solicitó la presentación de las *Constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y Pasivos ante la Contraloría Gral. de la Rca. del Paraguay*, correspondientes a la empresa DYNATEST ENGENHARIA LTDA. (Brasil) y sus integrantes.

Cabe resaltar que, se encontró dentro de la oferta, a fojas 56, el documento de *Constancia de Presentación de DJBR* de fecha 21/09/21 correspondiente a la empresa DYNATEST ENGENHARIA LTDA. **sucursal Paraguay**, con RUC N° 80110969-8, **no así de la empresa brasileña**, misma que se presenta como oferente junto con la empresa INGENEG S.A.

4) ELC ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAUX & ASOCIADOS S.A.T. integrantes del CONSORCIO GRIMAUX-ELECTROCONSULT

CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAUX & ASOCIADOS S.A.T.

Documentos legales requeridos para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay.

g.) Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Con relación a estos requisitos se aclaró a las empresas que, en virtud a la Ley N° 6355/19 Art. 1 numeral 3, son sujetos obligados: "*los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas*" (SIC).

Ing. Víctor Vinasco
Director
Dirección de Viaducto

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Es decir, los documentos presentados para cumplir con el requisito del PBC deben hacer referencia tanto a la **persona jurídica** participante (CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAUX & ASOCIADOS S.A.T.), como a sus **accionistas, directores, socios o similares** (las personas que integran las firmas).

Cabe resaltar que, se encontró dentro de la oferta, a fojas 230, el documento de *Constancia de Presentación de DJBR* de fecha 01/09/2020 correspondiente a la empresa GRIMAUX SAT y ciertos integrantes de la misma.

Sin embargo, de acuerdo al documento de "B- FORMULARIO – 1-1 (b) INFORMACION SOBRE EL OFERENTE PARA CADA MIEMBRO DE UN CONSORCIO O SUBCONTRATISTA", presentado en la oferta, resultan también sujetos obligados, ya que son identificados como accionistas, los siguientes: MARIA GUADALUPE GRIMAUX, GUILLERMO J. GRIMAUX, EDUARDO GRIMAUX, CARLOS M. BELTRAMINO y ANA BEATRIZ BELTRAMINO; cuyas *Constancias de presentación de DJBR* no fueron halladas dentro de la oferta, siendo también todas ellas sujetos obligados a presentarla dentro del presente proceso licitatorio.

Por ende, se solicitó la presentación de las *Constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y Pasivos ante la Contraloría Gral. de la Rca. del Paraguay,* correspondientes los integrantes (accionistas) faltantes recién mencionados.

5) TECNICA Y PROYECTOS S.A. y ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. integrantes del CONSORCIO TYPSA-AII.

TECNICA Y PROYECTOS S.A.

Documentos legales requeridos para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay.

g.) Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Con relación a estos requisitos se aclaró a las empresas que, en virtud a la Ley N° 6355/19 Art. 1 numeral 3, son sujetos obligados: "*los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas*" (SIC).

Es decir, los documentos presentados para cumplir con el requisito del PBC deben hacer referencia tanto a la **persona jurídica** participante (TECNICA Y PROYECTOS S.A. **España**), como a sus **accionistas, directores, socios o similares** (las personas que integran las firmas).

Cabe resaltar que, se encontró dentro de la oferta, a fojas 463, el documento de *Constancia de Presentación de DJBR* correspondiente a la empresa TECNICA Y PROYECTOS S.A. **sucursal Paraguay**, con RUC N° 80025721-9, **no así de la empresa española**, misma que se presenta como oferente junto con la empresa ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L.

De igual forma se resalta que, se encontró dentro de la oferta, a fojas 554 al 565, el documento de "B- FORMULARIO – 1-1 (b) INFORMACION SOBRE EL OFERENTE PARA CADA MIEMBRO DE UN CONSORCIO O SUBCONTRATISTA, a través del cual se han consignado a varias personas como miembros de la empresa TECNICA Y PROYECTOS S.A., cuyas *Constancias de presentación de DJBR* no fueron halladas dentro de la oferta, siendo también todas ellas sujetos obligados a presentarla dentro del presente proceso licitatorio.

Por ende, se solicitó la presentación de las *Constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y Pasivos ante la Contraloría Gral. de la Rca. del Paraguay,* correspondientes a la empresa TECNICA Y PROYECTOS S.A. (España) y todos sus integrantes.

Ing. [illegible]
Director
Dirección de Verificación

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

- **RESPUESTAS DE LOS OFERENTES Y ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.**

Mediante Memorándum CEO N° 405/2022 de fecha 01 de junio del 2022, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas hace envío de los expedientes MEU Nos. 24437/2022, 24886/2022, 25266/2022, 24926/2022 y 25950/2022.

a) Expediente MEU Nº 24437/2022: Nota presentada por la representante legal de las empresas integrantes del CONSORCIO TYPSA-AII, a través del cual expresa:

Asunción, 26 de mayo de 2022

Señores
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Comité de Evaluación
A/A: Coordinador del Comité – Dr. Walter Recalde
Oliva esq. Alberdi – Edificio Central – 2do. Piso, Asunción
Tel/Fax: (021) 4149254
E-mail: comitedeevaluacion@mopc.gov.py / ceo.mopc.gmail.com

Presente:

Ref: Respuesta a la Nota CEO Nº 222/2022

Ref: Llamado MOPC Nº 08/2022, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CCOMA) – PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA PY21, TRAMO: RUTA PY 07 (EMPALME SUPERCARRETERA) – PUERTO INDIO, ID Nº 408.357

Por este medio damos respuesta a la NOTA CEO Nº 222/2022, remitida el pasado día 25 de mayo de 2022 por Maria Gabriela Fernandez Vaesken mgfernandez@mopc.gov.py.

En la misma se hace referencia a que en la oferta no se encuentra la documentación relativa a la constancia de presentación de DJBR de la empresa española. En este sentido, la documentación equivalente a la DJBR se encuentra en la propuesta técnica, páginas 420 a 461, documento denominado Información de la Presentación de la Declaración – Modelo 200 / Impuesto sobre Sociedades / Impuesto sobre la Renta. Por tanto, la documentación solicitada se encuentra dentro de la propuesta remitida por el Consorcio. Cabe destacar que este documento ha sido suficiente y no se han solicitado DJBRs de los accionistas en licitaciones promovidas anteriormente por el MOPC.

Respecto a la obligatoriedad de presentación de la DJBR de los accionistas de Técnica y Proyectos S.A. en el marco de la Ley Nº 6355/19 Art. 1 numeral 3, cabe resaltar que tal legislación no es de aplicación en España, por lo que entendemos que no procede la inclusión de lo solicitado en el marco de la presente propuesta. Como complemento de lo anterior, y en el marco de la legislación española de aplicación a Técnica y Proyectos S.A., la entrega de tal información entra en conflicto con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta la legislación española al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, cuyo objetivo es la protección y tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y también los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor, intimidad, privacidad personal y familiar. Dada la naturaleza de la información requerida, la misma se corresponde con información patrimonial personal y no vinculada a la situación patrimonial de la compañía.

Coordinación de Evaluación de Ofertas
Secretaría de Gabinete Ministerial
M.O.P.C.
RECIBIDO
Nombre: Ricardo Espinoza
Fecha: 27-05-22
Hora: 10:20 Hs.

Teniendo en cuenta lo mencionado, Técnica y Proyectos S.A. procederá con la promoción de una Acción de Inconstitucionalidad en contra de la Ley Nº 6355/19 ante la Corte Suprema de Justicia de Paraguay a fin de obtener una medida cautelar que disponga la suspensión inmediata de los efectos de la ley, siendo conocedores de que a la fecha la Corte Suprema de Justicia ya ha resuelto la cuestión de fondo declarando la inconstitucionalidad a favor de ciertas empresas, sus accionistas, socios-gerentes, directores.

Sin embargo, y con el ánimo de colaborar en la medida de lo posible a la solicitud de la Nota remitida, les hacemos llegar el Formulario 200 (equivalente a la DJBR) del accionista mayoritario de Técnica y Proyectos S.A. (61,4 % de las acciones), Pablo Bueno y Familia S.L.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento de aclaración o información adicional que consideren relevante.

Saludos Cordiales,

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Doris Rossana León de Canturión – RLC
Representante Legal
Consorcio TYPSA AII

Ing. Víctor Colado
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezca
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

La representante legal de las empresas integrantes del CONSORCIO TYPSA-AII no presentó la documentación solicitada, fundamentándose en que la obligatoriedad de presentación de la DJBR no es de aplicación en España.

Se trae a colación lo expresado en Nota CGR 3018 de fecha 20/07/2020 y Nota CGR N° 692 de fecha 02/02/2021, emitidas por la Contraloría General de la República, órgano de aplicación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, (Ley 6355/19):

Nota CGR 3018.

Con respecto a los puntos 1 y 2 de la consulta realizada, corresponde mencionar que, teniendo en cuenta que la disposición legal ***no hace distinción entre oferentes nacionales y extranjeros****, los requisitos de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas son para quienes, independientemente del origen y de los fondos que se financien de conformidad con la referida Ley, sean concesionarios o contratistas del Estados.* (…)

Nota CGR N° 692.

(…) *este Organismo Superior de Control se ratifica en el contenido de la Nota CGR N° 3018/20, por consiguiente, toda persona física o jurídica, concesionarios, accionistas, socios de empresas y entidades cualquiera sea la forma en la que se vincule con la actividad estatal, deberán presentar su DJBR a fin de contar con la correspondiente constancia; e informa los procedimientos a seguir en el caso de que sean extranjeros y no tengan domicilio en el Paraguay* (…)

Es decir, el propio órgano de aplicación de la Ley 6355/19 y quien emite las Constancias de DJBR (documento en cuestión), aclaró que todas las empresas, sean domiciliadas o no domiciliadas en el Paraguay, poseen la obligación de cumplir con dicha Ley.

En el caso en cuestión, se coteja que no se presentó el documento de *Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19*, por parte de la empresa TECNICA Y PROYECTOS S.A. de **España**, como tampoco de sus **accionistas, directores, socios o similares** (las personas que integran las firmas).

Al respecto, se recuerda que, demostrar el cumplimiento de las obligaciones constituye una carga de los oferentes participantes. Así como, es obligación de esta Cartera de Estado verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el PBC y la normativa legal aplicable.

En consecuencia, la oferta evaluada limita los derechos de la Convocante y las obligaciones correspondientes a los oferentes (*Art. 60 Decreto 2992/19*) de dar efectivo cumplimiento a la Ley 6355/19, a la Ley N° 2051/03 y a lo solicitado por el PBC, teniendo en cuenta que la firma en cuestión no cumple con la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la propia empresa y de las personas físicas o jurídicas que la integran, y por tanto dicha situación deriva en la insuficiencia de la propuesta para ser elegida por esta cartera de Estado.

En este punto, conviene aclarar que el oferente debe acreditar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en el PBC, en el caso que nos ocupa la firma TECNICA Y PROYECTOS S.A. (España), no realizó la presentación de la documentación solicitada, correspondiente a la misma y a sus miembros, sujetos obligados de la Ley N° 6355/19, sin dar explicación alguna al respecto, omitiendo de esta manera dar cumplimiento a lo indicado por las bases del llamado.

Ing. Víctor Ramírez
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Aceptar la propuesta presentada por las firmas integrantes del CONSORCIO TYPSA-AII, contrariaría el Principio de Igualdad, atendiendo a que los demás participantes presentaron la Constancia de presentación de la DJBR ante la CGR tanto de las firmas como de los sujetos que integran las sociedades, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 inciso c) que expresa cuanto sigue: *"…c) De rectificarse, afectaría la competencia **en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales**…" SIC.*

Por tanto, en atención a las manifestaciones realizadas precedentemente, se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por las firmas TECNICA Y PROYECTOS S.A. y ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. integrantes del **CONSORCIO TYPSA- AII** por no configurar una oferta elegible debido a la omisión en la presentación de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la firma TECNICA Y PROYECTOS S.A. (España) y las personas que la integran, ante la Contraloría General de República, conforme a lo establecido por el PBC.

b) Expediente MEU N° 24886/2022: Nota presentada por el representante legal de las firmas integrantes del CONSORCIO GRIMAUX-ELECTROCONSULT, a través del cual remiten el siguiente documento:

CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO, de fecha 30/05/2022, correspondiente a *GUILLERMO GRIMAUX* con DNI N° 37.703.350, *CARLOS MARIA BELTRAMINO* con C.I. N° 3.757.571, *MARIA GUADALUPE GRIMAUX* con DNI N° 33.698.914, *EDUARDO ALEJANDRO GRIMAUX* con DNI N° 18.541.823, *ANA BEATRIZ BELTRAMINO DE DOMINGUEZ* con C.I. N° 3.352.284.

Del análisis de dicho documento se desprende que, se presentó la Constancia solicitada correspondiente a los accionistas indicados en la Nota enviada por esta Convocante.

Con respecto a la fecha del documento mencionado, se trae a colación lo establecido en la Res DNCP N° 1006/22 de fecha 30/3/2022, a través de la cual han analizado cuanto sigue:

> *(…) en aras de esclarecer la cuestión controvertida, el Juzgado de Instrucción solicitó informe a la CGR en relación a la validez de las Constancias DJBR anteriores a las firmas de contratos con el Estado, a efector de cumplir con el requisito de participación en nuevas Convocatorias. La mencionada autoridad administrativa dio respuesta a lo solicitado por Nota DJBR N° 03 de fecha 24/2/2022, expidiéndose en los siguientes términos:*
>
> *"…con relación a la consulta: '**La constancia de presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas en los procesos**, sin importar la fecha de emisión de la misma, **pues la condición expresa en la ley para presentarse como oferente es contar con la constancia**. Por otro lado, cuando hacemos referencia a la vigencia de una constancia y si la misma cumple o no con los plazos establecidos en la Ley N° 6355/19, debemos circunscribirnos a los diferentes momentos del procedimiento considerando un llamado especifico, de una misma convocante, en cuyo caso si el oferente luego de ser adjudicado no cumple con los plazos de renovación de la constancia de DJBR exigida por la Ley, la Unidad Operativa de Contrataciones y/o la Dirección encargada de la administración del contrato, debe en el ámbito de su competencia informar de la transgresión a la norma a las instancias correspondientes para que la Contraloría General de la República, realice las investigaciones, exámenes que puedan corresponder al caso…".*
>
> *La CGR se ha pronunciado sobre la cuestión, **manifestando que la condición para ser oferente es contar con la Constancia DJBR, sin importar la fecha de emisión de la misma**. Agrega que, cuando se hace referencia a la vigencia de una constancia y al cumplimiento o no de los plazos legales, la Unidad Operativa de Contrataciones y/o la Dirección encargada de la administración del contrato debe informar*

Ing. Víctor [illegible]
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero G.
Jefe de Gabinete
MOPC

a las instancias correspondientes para que la CGR realice las investigaciones y exámenes que puedan corresponder.

De conformidad al pronunciamiento de la CGR, como autoridad competente en entender acerca de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, la participación del sujeto obligado como oferente en los procesos de contrataciones públicas, puede darse siempre que cumpla la condición de contar con una Constancia DJBR, ***para lo cual la fecha de la misma no tiene relevancia.*** *(…)* (SIC)

Teniendo en cuenta el criterio expedido tanto por la Contraloría General de la República (CGR) como por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se informa que la CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DJBR DE PERSONAS-FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO, presentada, **CUMPLE** con el requisito solicitado por el PBC.

c) Expediente MEU N° 25266/2022: Nota presentada por el representante legal de la firma R&Q INGENIERIA S.A., a través del cual remiten los siguientes documentos:

- CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO, de fecha 03/05/2022, correspondiente a R Y Q INGENIERIA S.A.
- CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO, de fecha 03/05/2022, correspondiente a INVERSIONES BERNA LIMITADA.
- CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO, de fecha 03/05/2022, correspondiente a INVERSIONES GOLU LIMITADA.
- CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO, de fecha 03/05/2022, correspondiente a INVERSIONES GAVAL LIMITADA.

Con respecto a la fecha de dichos documentos, nos remitimos a lo expuesto sobre la Res DNCP N° 1006/22 de fecha 30/3/2022, por lo que, se informa que los documentos presentados **CUMPLEN** con el requisito solicitado por el PBC.

d) Expediente MEU N° 25950/2022: Nota presentada por el representante legal de las firmas integrantes del CONSORCIO CONTROL VIAL, a través del cual remiten los siguientes documentos:

- CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO, de fecha 30/05/2022, correspondiente a DYNATEST ENGENHARIA LTDA. y DYNATEST ENGENHARIA E PARTIVIPACOES LTDA.
- CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO, de fecha 30/05/2022, correspondiente a LEONARDO APPEL PREUSSLER.

Con respecto a la fecha de dichos documentos, nos remitimos a lo expuesto sobre la Res DNCP N° 1006/22 de fecha 30/3/2022, por lo que, se informa que los documentos presentados **CUMPLEN** con el requisito solicitado por el PBC.

e) Expediente MEU N° 24926/2022: Nota presentada por el representante legal de las firmas integrantes del CONSORCIO ICAEM, a través del cual expresó cuanto sigue:

Ing. Víctor Obinado
Director
Dirección de Vías

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Con respecto a lo solicitado a INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. ICASA:

(…) aclaramos que el detalle de los accionistas citados en el inicio del Acta, no se refiere a los accionistas participantes del acto asambleario, si no al detalle de los accionistas que componen la sociedad con sus respectivas cantidades de acciones y valor, totalizando el 100% del capital social. De esta forma; hemos cumplido con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones del llamado MOPC N° 08/2022 habiendo presentado las Declaraciones Juradas ante Contraloría de la Empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD y de los Accionistas: María Cristina Ortega, Alba Alvarenga, Alberto Javier Herreros y Cynthia Díaz de Vivar, documento que de adjunta nuevamente a la presente.

Con respecto a lo solicitado a CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA. (Bolivia):

Adjuntan:

- CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO, de fecha 05/10/2021, correspondiente a CENTRO DE ASESORAMIENTO MULTIDICIPLINARIO – CAEM SPY, RUC N° 80051887-0.
- CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO, de fecha 07/07/2020, correspondiente a CAEM PARAGUAY, RUC N° 80051887-0 y socios.

Con respecto a los documentos presentados correspondientes a la empresa CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA., se resalta que en la Nota CEO de solicitud de documentos, esta Convocante ha sido clara al requerir la documentación faltante, en el sentido de que se especificó que lo faltante hace referencia a la empresa CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA. de ***Bolivia***, misma que es integrante del CONSORCIO ICAEM, como oferentes del llamado, no así la empresa CAEM SUC PARAGUAY.

Es importante resaltar que, dentro de la propuesta de las firmas que integran el CONSORCIO no consta la Constancia de presentación de DJBR presentada ante la CGRP por la firma CAEM LTDA **Bolivia**, ni de sus accionistas, quienes de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6355/19 son sujetos obligados en cuanto a la presentación de la Declaración Jurada.

En el mismo sentido, tampoco existe explicación por parte de la representante legal de las firmas que integran el CONSORCIO al presentar el documento en donde explique el motivo por el cual solo presenta la Constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la sucursal paraguaya y omite la presentación de la Constancia de presentación de DJBR de la firma CAEM LTDA Bolivia y sus accionistas, volviendo a presentar en su lugar la Constancia de presentación de DJBR de CAEM PARAGUAY con sus socios entre los cuales se encuentra en calidad de SOCIO **CAEM BOLIVIA**. Se recalca que el pedido realizado por esta Cartera de Estado a la firma participante (CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LIMITADA (CAEM LTDA.) BOLIVIA) fue como persona jurídica, no como socio de CAEM PARAGUAY.

Como resultado de la verificación de la documentación presentada se colige que el oferente no presentó las constancias de presentación de DJBR de la empresa CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA. (BOLIVIA), como tampoco de las personas que la integran, conforme lo solicita la Ley N° 6355/19 y el pliego del presente llamado, a pesar de que se le fue requerido de acuerdo a lo establecido en el Art. 62 del Decreto 292/19, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

Se recuerda que, demostrar el cumplimiento de las obligaciones constituye una carga de los oferentes participantes. Así como, es obligación de esta Cartera de Estado verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el PBC y la normativa legal aplicable.

Ing. Víctor Ortado
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

En el caso que nos ocupa, la oferta evaluada limita los derechos de la Convocante y las obligaciones correspondientes a los oferentes de dar efectivo cumplimiento a la Ley 6355/19, a la Ley N° 2051/03 y a lo solicitado por el PBC, teniendo en cuenta que la firma en cuestión **no cumple** con la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las personas físicas o jurídicas que la integran, y por tanto dicha situación deriva en la insuficiencia de la propuesta para ser elegida por esta cartera de Estado.

Al respecto conviene traer a colación lo establecido en la Resolución DNCP N°414/2021 que expresa la postura del Ente Rector en Contrataciones Públicas sobre la solicitud de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas a las personas físicas los accionistas, directores, socios gerentes o similares que integran las personas jurídicas:

"Resulta pertinente mencionar que, si bien el requisito requerido por el PBC es la presentación de dicha constancia, el comité evaluador no puede alegar que se limita a constatar la presentación o no del mismo, siendo que de las bases y condiciones de la convocatoria, en su apartado de Requisitos de calificación y criterios de evaluación se establece lo siguiente: 5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)

De lo expuesto, es menester aclarar que el PBC hace referencia a la Ley que regula dicho requerimiento, de la misma se desprende que los accionistas debían de presentar la Constancia de la Declaración Jurada de bienes, rentas, activos y pasivos presentada ante la Contraloría General de la Republica con fecha de presentación hasta el día de la apertura de oferta, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6355/19".

En este punto, conviene aclarar que el oferente debe acreditar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en el PBC, en el caso que nos ocupa la firma CAEM LTDA. (Bolivia), no realizó la presentación de la documentación solicitada, correspondiente a la misma y a sus miembros, sujetos obligados de la Ley N° 6355/19, sin dar explicación alguna al respecto, omitiendo de esta manera dar cumplimiento a lo indicado por las bases del llamado.

Aceptar la propuesta presentada por la firma CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA. (BOLIVIA), contrariaría el Principio de Igualdad, atendiendo a que los demás participantes presentaron la Constancia de presentación de la DJBR ante la CGRP tanto de las firmas como de los sujetos que integran las sociedades, documentos presentados por las demás firmas participantes de conformidad a lo establecido en el artículo 60 inciso c) que expresa cuanto sigue: *"...c) De rectificarse, afectaría la competencia **en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales**..."*

Por tanto, en atención a las manifestaciones realizadas precedentemente, se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por **CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA. (BOLIVIA)** e **INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. ICASA**, integrantes del **CONSORCIO ICAEM** por no configurar una oferta elegible debido a la omisión en la presentación de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la firma CAEM LTDA BOLIVIA y las personas que la integran, ante la Contraloría General de República, conforme a lo establecido por el PBC.

ANÁLISIS DE LA TOTALIDAD LOS DOCUMENTOS LEGALES:

Declaración jurada de bienes y rentas: Con relación al cumplimiento o no del requisito *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 (**)* del PBC, se informa que las siguientes empresas presentaron copia de Autos Interlocutorios (medidas cautelares) otorgadas por la Corte Suprema de Justicia, que resuelven HACER LUGAR a los pedidos de suspensión de los efectos de la Ley No. 6355/2019:

Ing. Víctor Ramírez
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lez
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunic.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

1. **INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.:** A.I. N° 729 de fecha 24/05/2021.
2. **CONSULTORIA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A.**: A.I. N° 1424 de fecha 13/10/2020.
3. **NIPPON KOEI CO. LTD. y NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD.:** A.I. N° 587 del 28/7/2020 y A.I. N° 156 del 3/9/2020.
4. **COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A.:** A.I. N° 351 del 30/6/2020.

Dichas medidas cautelares eximen, tanto a las empresas citadas como a sus integrantes, del cumplimiento de la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, a la fecha del Acto de Recepción y Apertura de Sobres, y en consecuencia les faculta a continuar en el presente proceso de evaluación y calificación de ofertas.

Por otro lado, como resultado del análisis de las demás documentaciones de carácter legal que fueron presentadas se concluye, que las siguientes ofertas **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en la ADENDA N° 5, ANEXO A, TEC 9 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS del PBC, en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019:

1. *R & Q INGENIERIA S.A.*
2. *CONSORCIO GRIMAUX- ELECTROCONSULT* integrado por ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAUX & ASOCIADOS S.A.T.
3. *CONSORCIO CFM FISCALIZADOR MBARACAYU* integrado por ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L., HAGAPLAN ENGHENARIA E SERVICOS LTDA y COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A.
4. *CONSORCIO CONTROL VIAL* integrado por INGENEG S.A. y DYNATEST ENGENHARIA LTDA.
5. *CONSORCIO PARANA* integrado por INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A.C. y CONSULTORIA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A.
6. *CONSORCIO ORIENTAL* integrado por NIPPON KOEI CO. LTD. y NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD.
7. *CONSORCIO PROINTEC* integrado por PROSUL- PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMIENTO LTDA., INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. y INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.

Se adjunta la planilla ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES para mejor referencia, la misma forma parte del presente Dictamen.

INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de las ofertas presentadas informando que cumplen con todos los requisitos jurídicos, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la sección *INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES del* PBC:

HOJA DE DATOS *1.15*

Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la propuesta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria de acuerdo al Art. 54 del Decreto N° 2992/19, por un ***monto igual al 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta****, por un plazo de* ***180 días calendarios****, prorrogables a solicitud del Contratante.*

Ing. Víctor Olmedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

HOJA DE DATOS 3.2 *(a)*

El presupuesto disponible por todo concepto, incluyendo todos los gastos y tributos aplicables es de:

Lote Nº 1: ***Guaraníes: 15.835.391.189.***
Lote Nº 2: ***Guaraníes: 15.835.391.189***

Como resultado del análisis realizado, se informa que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes **CUMPLEN** con los requerimientos de monto y vigencia exigidos por las bases de la licitación, como se observa en el documento de INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, que forma parte del presente Dictamen.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las personas físicas que integran los oferentes se encuentran comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

Con relación a las personas que integran los oferentes evaluados, se verificó en base a los criterios de carácter legal observados en el Pliego de Bases y Condiciones que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que tanto la firma CONSULTORIA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. (*Amílcar Troche*) y la firma ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. (*Enrique de Beitia Canosa*) poseen integrantes que figuran como PROFESOR de la U.N.A., contando con vínculos activos en la base de datos del SINARH a la fecha.

No obstante, se informa que de acuerdo a lo reglado en el *Artículo 2º, inciso f)* de la Ley de la Función Pública, los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el *inciso a) del artículo 40* de la ley 2051/03.

Por otra parte, se informa que los integrantes de las demás firmas que cumplen con los requisitos, no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se señala además que, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS a fin de consultar con respecto a los oferentes y las personas que los integran, de dicha verificación resultó que los mismos no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha, de acuerdo al Registro de Inhabilitados del SICP.

Habiéndose procedido a la evaluación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en las Sección INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES: HOJA DE DATOS y lo contenido en la ADENDA 5: ANEXO A, TEC 9 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA

Ing. Víctor Ocampo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina M. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

PRESENTACION DE LAS OFERTAS, del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se recomienda **RECHAZAR** las ofertas presentadas por las siguientes firmas, por los fundamentos esgrimidos en el presente Dictamen.

1. *CONSORCIO TYPSA- AII* integrado por TECNICA Y PROYECTOS S.A. y ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L.
2. *CONSORCIO CEMOSA- HYTSA- RUTA PY 21* integrado por CENTRO DE ESTUDIOS Y MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS S.A. y HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.
3. *CONSORCIO CONCRETEC* integrado por CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. y TECNICOS CONSULTORES S.A.
4. *CONSORCIO ICAEM* integrado por INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. y CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA. (Bolivia).
5. *CONSORCIO SEG- GESSING* integrado por SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L. y GESTION Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.L.U.- SUC PARAGUAY

Con relación a las ofertas de las siguientes empresas se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19:

1. *R & Q INGENIERIA S.A.*
2. *CONSORCIO GRIMAUX- ELECTROCONSULT integrado por ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAUX & ASOCIADOS S.A.T.*
3. *CONSORCIO FISCALIZADOR MBARACAYU integrado por ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L., HAGAPLAN ENGHENARIA E SERVICOS LTDA y COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A.*
4. *CONSORCIO CONTROL VIAL integrado por INGENEG S.A. y DYNATEST ENGENHARIA LTDA.*
5. *CONSORCIO PARANA integrado por INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A.C. y CONSULTORIA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A.*
6. *CONSORCIO ORIENTAL integrado por NIPPON KOEI CO. LTD. y NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD.*
7. *CONSORCIO PROINTEC integrado por PROSUL- PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMIENTO LTDA., INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. y INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.*

HECHOS NUEVOS

1) ***INHABILITACIÓN***
2) ***CONSTANCIA DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS***

Análisis Jurídico Complementario:

1) Inhabilitación

Mediante el Memorándum CEO N° 593/2022 del corriente año se solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos el alcance de la Inhabilitación, al respecto, a través el Memorándum D.A.J. N° 2190/2022 se verifica el alcance de la **Inhabilitación** de la firma *Consultora de Ingeniería Alto Paraguay Sociedad Anónima* integrado por el *Consorcio Paraná,* y se menciona cuanto sigue:

Ing. Víctor Valdez
Director
Dirección de Validad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

El Ente Rector de las Contrataciones, resolvió computar el plazo de la **INHABILITACION** de la firma *CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A.*, desde el 17 de junio de 2022 hasta el 09 de setiembre de 2022, tiempo en el cual el oferente citado se encuentra y encontrara **INHABILITADO**, por lo cual no configura una oferta elegible, ni es susceptible de contratar con el Estado.

Al respecto, se corrobora en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, de dicha verificación resultó cuanto sigue:

Se cotejó la existencia de la **Resolución DNCP N° 1106/19 del 28 de marzo del 2019**, dictada por la DNCP en el marco de un sumario administrativo instruido a la firma CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A., en el cual habiéndose configurado la infracción tipificada en los incisos b) y c) del Artículo 72 de la Ley N° 2051/03, se dispuso la inhabilitación de la firma CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A., oferente participante en este llamado, en los siguientes términos: (…) *"**3. DISPONER LA INHABILITACION de la firma CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A.**, por el plazo de TRES (3) MESES contados desde la incorporación al REGISTRO DE INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 75 de la Ley 2051/03."* (SIC).

Ahora bien, en atención a lo resuelto por medio del AI. N° 468, la DNCP resolvió computar el plazo restante de la Inhabilitación mencionada, desde el 17 de junio de 2022 hasta el 09 de setiembre de 2022, según consta en portal de la DNCP:

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

Ruc	Razón Social	Fecha Desde	Fecha Hasta	Fecha Hab.	Observaciones	Acción
80012868	CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA	17/06/2022	09/09/2022		la firma estuvo inhabilitada por seis días portanto, atendiendo al AI 468 se resolve computar el plazo restanto por 84 días.	
80012868	CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA	29/05/2019	29/08/2019	04/06/2019	El Tribunal de Cuentas, Primera Sala ha dictado el Auto Interlocutorio N° 408 DEL 03/06/2019, cuya parte resolutiva dispone: ?1-) HACER LUGAR a la MEDIDA CAUTELAR solicitada? y en consecuencia 2-) SUSPENDER provisoriamente los efectos de la Resolución DNCP N° 1106/19 de fecha 28 de marzo y resolución ficta denegatoria dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	

2 registros encontrados.

En ese sentido, es oportuno señalar que la **Ley N° 6716/2021 - MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y EL ARTÍCULO 72 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO N° 1 DE LA LEY N° 3439/2007 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DNCP"**, en su **Art. 72** establece expresamente la facultad que posee la DNCP de inhabilitar a los oferentes de la siguiente manera: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas y, en caso que éstas fueran personas jurídicas a: sus directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo su administración; sus accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de éstas, por un periodo no menor a tres meses, ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el órgano de publicación oficial y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley…"*. SIC.

Así mismo, el mismo cuerpo legal establece en el **Art. 1°** *Modificase el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, **PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR**, quedando como sigue: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades… **d) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en los términos del Título Séptimo de esta Ley**"*. SIC.

Ing. Victor Acevedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

En consecuencia, de acuerdo a lo mencionado en las bases de la Licitación y la normativa señalada, se deduce que el oferente **CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A,** integrante del **CONSORCIO PARANÁ** se encuentra ***inhabilitado*** por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para presentar ofertas y celebrar contratos con el Estado por el plazo de tres meses, desde el 17 de junio de 2022 hasta el 09 de setiembre de 2022.

Por lo cual, la oferta presentada ***deberá*** ser rechazada, por configurarse la firma **CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A.,** una causal de limitación y prohibición para contratar con el Estado Paraguayo.

Así también, considerando que, de rectificarse esta situación de alguna forma, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes, cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones y a la legislación vigente.

Se resaltan los siguientes Artículos del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas N° 2992/2019, que tratan de la conformidad de la oferta con el pliego de bases y condiciones, aplicables a la situación descripta:

Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con* ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o c) de rectificarse,* ***afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".*

Artículo 61° Documentos sustanciales:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Artículo 63. Método de Evaluación:
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o* ***que dicha documentación sea insatisfactoria****. (…)*

Por tanto, por lo expuesto precedentemente la oferta presentada por el **CONSORCIO PARANA** integrado por *INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A. - CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY S.A.,* **NO CUMPLE** con lo solicitado por las bases de la licitación, considerando que el oferente citado se encuentra **INHABILITADO** por el Ente Rector de las Contrataciones Públicas, y, por tanto, se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada, por no configurar una oferta elegible para el Estado.

2) CONSTANCIA DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

Mediante Nota de fecha 10 de agosto del corriente año se solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la asistencia técnica para el estudio y análisis de las ofertas presentadas en el marco del Llamado MOPC N° 08/2022 con relación al documento *"g) Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el*

Ing. Víctor Olmedo
Director
Dirección de Viabilidad

Ing. Rubén Andino Le...
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunic...

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

marco de la Ley N° 6355/19" SIC, solicitado en la ADENDA N° 5, ANEXO A, TEC 9 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS del PBC, al respecto, se menciona cuanto sigue:

A través del Memorándum DAJ N° 1395/2022 de fecha 14 de junio del 2022, mediante el Informe Jurídico correspondiente a la primera evaluación de la *Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas* ante la Contraloría General de la República, realizada en cumplimiento de lo estipulado por medio de la Ley N° 6355/19, Legislación que exigía en ese momento la Constancia de presentación de la DJBR ante la Contraloría.

Ahora bien, en virtud a lo establecido en el **Art. 2°** de la **Ley N° 6919/2022** del 18 de julio del 2022 QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 5033/2013 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y DEROGA LA LEY N° 6355/2019, **se derogó la Ley N° 6355/2019** "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS" SIC.

Por ende, con la publicación de la Ley N° 6919/2022 dejaron de ser sujetos obligados para la presentación de las declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos: *"Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas". SIC.*

En el mismo sentido, cabe mencionar que el Ente Rector de las Contrataciones Públicas DNCP, también se manifestó respecto a lo estipulado en la Ley N° 6919/22, mediante la Circular DNCP N° 11/2022 del 21 de julio del 2012, que en su inc. "B" indica cuanto sigue:

> *"En los procedimientos de contratación con estado "**En evaluación**": **a. No será objeto de evaluación, los requisitos que establecían la presentación de la Constancia de Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, respecto a las ofertas presentadas, aun cuando estos hubieran sido establecidos en las bases y condiciones de la convocatoria**. b. Las convocantes deberán abstenerse de solicitar la presentación de la constancia de la Constancia de Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos durante la evaluación de* ofertas…". (SIC).

Al respecto, teniendo en cuenta que el procedimiento licitatorio de referencia todavía se encuentra en estado de ***evaluación de ofertas*** y, en atención a lo establecido en la **Ley N° 6919/2022**, por la cual se anuló la obligación de presentar la Constancia de la DJBR para los sujetos obligados por la Ley N° 6355/2019, se concluye que:

A la fecha del presente Informe Complementario, el requisito de presentación del documento de "*g) Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19"*, no es susceptible de ser evaluado ni exigido por la Convocante, ya que con la entrada en vigencia de la Ley N° 6919/2022 su presentación ya no es obligatoria para ningún oferente.

Por consiguiente, la evaluación del documento **NO APLICA** para las ofertas que cumplieron con la presentación de la documentación formal y sustancial, mencionadas en el Informe Jurídico remitido por Memorándum DAJ N° 1395/2022 de fecha 14 de junio del 2022, y para las ofertas del CONSORCIO TYPSA- AII integrado por TECNICA Y PROYECTOS S.A. y ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. y del CONSORCIO ICAEM integrado por INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. y CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA. (Bolivia), cuyas ofertas habían sido rechazadas por la falta de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Ing. Víctor Coronel
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Por tanto, se recomienda **PROSIGIR** en el proceso de Selección y Evaluación de ofertas.

EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Se informa que se realizó el análisis y evaluación de las demás documentaciones de carácter legal solicitadas en la ADENDA Nº 5, ANEXO A, TEC 9 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS del PBC, con relación a las firmas integrantes del **CONSORCIO TYPSA- AII** (TECNICA Y PROYECTOS S.A. y ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L) y las firmas integrantes del **CONSORCIO ICAEM** (INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. y CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA. (Bolivia)), de lo cual se concluye que:

Las mismas **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en la ADENDA Nº 5, ANEXO A, TEC 9 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS del PBC, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019.

INFORME COMPLEMENTARIO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se señala que se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de las ofertas presentadas por las firmas integrantes del **CONSORCIO TYPSA- AII** (TECNICA Y PROYECTOS S.A. y ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L) y las firmas integrantes del **CONSORCIO ICAEM** (INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. y CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA. (Bolivia)), en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección *INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES del* PBC:

HOJA DE DATOS *1.15*	Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la propuesta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria de acuerdo al Art. 54 del Decreto Nº 2992/19, por un **monto igual al 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta**, por un plazo de **180 días calendarios,** prorrogables a solicitud del Contratante.
3.2 *(a)*	El presupuesto disponible por todo concepto, incluyendo todos los gastos y tributos aplicables es de: Lote Nº 1: **Guaraníes: 15.835.391.189.** Lote Nº 2: **Guaraníes: 15.835.391.189.**
Forma de Adjudicación:	*Por Lote.*

Como resultado del análisis realizado, se informa que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes mencionados **CUMPLEN** con los requerimientos de monto y vigencia exigidos por las bases de la licitación, como se puede observar en el siguiente detalle:

- OFERENTE: CONSORCIO TYPSA – AII (TECNICA Y PROYECTOS S.A. y ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L.) REPRESENTANTE: DORIS LEON DE CENTURION.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Víctor Olmedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
5	3/5/2022	180	30/10/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto de la oferta	15.835.391.189		TECNICA Y PROYECTOS S.A.
Empresa Aseguradora	BANCO ITAU PARAGUAY S.A.		
N° de Garantía presentada	Monto	Desde	Hasta
GTL- 50/22	Gs 791.769.560	28/4/2022	22/5/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
5	3/5/2022	180	30/10/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto de la oferta	15.835.391.189		TECNICA Y PROYECTOS S.A.
Empresa Aseguradora	BANCO ITAU PARAGUAY S.A.		
N° de Garantía presentada	Monto	Desde	Hasta
GTL- 51/22	Gs 791.769.560	28/4/2022	22/5/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

- OFERENTE: CONSORCIO ICAEM (INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. y CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIA LTDA.)
REPRESENTANTE: FABIOLA QUIROZ DEMMLER

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
5	03/05/2022	180	30/10/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto de la oferta	15.835.391.189		ICASA
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA DEL ESTE S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508012192	Gs 791.769.560	03/05/2022	30/10/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
5	03/05/2022	180	30/10/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto de la oferta	15.835.391.189		ICASA
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA DEL ESTE S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508012193	Gs 791.769.560	03/05/2022	30/10/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Ing. Víctor Giménez
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las personas físicas que integran **TECNICA Y PROYECTOS S.A., ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L, INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A.** y **CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA. (Bolivia)**, se encuentran comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*.

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública…"*.

Al respecto, se informa que los integrantes de las firmas consultadas no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se señala además que, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS a fin de consultar con respecto a los oferentes mencionados y las personas que los integran, de dicha verificación resultó que **TECNICA Y PROYECTOS S.A., ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L, INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A.** y **CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA. (Bolivia)**, no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha, de acuerdo al Registro de Inhabilitados del SICP.

Conforme a lo establecido en la Sección INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES: HOJA DE DATOS y lo contenido en la ADENDA 5: ANEXO A, TEC 9 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud a reevaluación del documento *"g) Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19"*, se corrobora **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 2992/19, y la Ley N° 6919/2022, con relación a las siguientes ofertas:

1. *R & Q INGENIERIA S.A.*
2. *CONSORCIO GRIMAUX- ELECTROCONSULT* integrado por ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAUX & ASOCIADOS S.A.T.
3. *CONSORCIO FISCALIZADOR MBARACAYU* integrado por ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L., HAGAPLAN ENGHENARIA E SERVICOS LTDA y COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A.
4. *CONSORCIO CONTROL VIAL* integrado por INGENEG S.A. y DYNATEST ENGENHARIA LTDA.

Ing. Víctor Ortiedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

5. *CONSORCIO ORIENTAL* integrado por NIPPON KOEI CO. LTD. y NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD.

6. *CONSORCIO PROINTEC* integrado por PROSUL- PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMIENTO LTDA., INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. y INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.

7. *CONSORCIO TYPSA- AII integrado por TECNICA Y PROYECTOS S.A. y ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L.*

8. *CONSORCIO ICAEM integrado por INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. y CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA. (Bolivia).*

Cabe mencionar que, sobre las causales de rechazo de las ofertas correspondientes a las siguientes firmas, nos remitimos en extenso a lo mencionado más arriba.

1. *CONSORCIO CEMOSA- HYTSA- RUTA PY 21* integrado por CENTRO DE ESTUDIOS Y MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS S.A. y HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.

2. *CONSORCIO CONCRETEC* integrado por CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. y TECNICOS CONSULTORES S.A.

3. CONSORCIO SEG- GESSING integrado por SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L. y GESTION Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.L.U.- SUC PARAGUAY.

II. **Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.**

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, a través de NOTA CEO N° 002-08-2022 se solicita la Asistencia Técnica al Departamento de Estudios Técnicos, con lo que se procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad Económica Financiera conforme al Pliego de Bases y Condiciones y cuyo resumen se detalla a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCIÓN "INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES" HOJAS DE DATOS; Punto 2) "CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA"; Ítems: 2. 1 "VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS"; 2.2 "COEFICIENTE DE LIQUIDEZ"; 2.3 "COEFICIENTE DE SOLVENCIA"; y 2.4 "RECURSOS FINANCIEROS"; Páginas N° 21, 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones. Todos los criterios serán evaluados bajo el sistema "Cumple/No Cumple".

3.2 (a)	El presupuesto disponible por todo concepto, incluyendo todos los gastos y tributos aplicables es de: Lote N° 1: guaraníes 15.835.391.189.- Lote N° 2: guaraníes 15.835.391.189.-

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales (Individuales y/o Consorciados) de los últimos 3 (tres) Ejercicios Fiscales Cerrados (Años 2018, 2019 y 2020); y Estados de Resultados y Notas a los Estados Financieros, correspondientes a los 3 mejores años de los últimos diez (10) años (2011-2020), conforme a lo solicitado en el PBC. Para el efecto, se procedió a la verificación documental de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes, las cuales se encuentran bajo la custodia de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas.

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

a) Solicitud de documentos de carácter Formal:

Que, a través de LA Nota CEO N° 234/2022; 235/2022; 236/2022; 251/2022; 238/2022; 240/2022; 241/2022; 242/2022; 243/2022; 244/2022; 245/2022; se realizó la solicitud de documentos a las siguientes empresas:

R&Q INGENIERÍA S.A.

1. Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años (2020, 2019 y 2018); deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones en archivo digital (Excel y PDF) legible.
2. Documento de Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la Carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados; dicho pedido se debe a que no presento el mencionado documento en su carpeta de oferta.
3. Nota Bancaría en el formulario F – Formulario 1.2 (e) "RESUMEN DE RECURSOS FINANCIEROS", menciona una disponibilidad según certificado bancario, la misma no se encontró en su carpeta de oferta, por tal motivo se le solicita dicha documentación para proseguir con la evaluación.

Al respecto, mediante el Expediente MEU N° 25277/2022 de fecha 01/06/2022 con los documentos requeridos al oferente; tras la revisión de las documentaciones presentadas hemos observado que ha presentado una nota bancaria expedida por BCI que textualmente dice:..*"BCI deja constancia que R y Q Ingeniería Rut: 84.865.000-5 es cliente desde el 12 de abril de 1988, manteniendo desde entonces la cuenta corriente N°83013938, considerándolo serio, responsable y cumplidor de sus obligaciones comerciales con el Banco. Además, se deja constancia que mantiene en BCI línea aprobada y vigente por UF 255.234.- Financiamientos que se otorgarán mediante el curse de uno o más créditos, siempre que a la fecha de los respectivos curses se cumplan las exigencias que el Banco tiene definidas para ellos. La empresa además posee las siguientes líneas: FAC TRAD PESOS 2.000.000.000 disponible 922.864.773; LEA MOB U.F. 37.850 disponible UF 6.632; CAPITAL DE TRABAJO 500.000.000 disponible; BGT OPE U.F. 113.531 disponible 2.257. El otorgamiento efectivo del o los créditos correspondientes al saldo no cursado respecto del monto total del margen de endeudamiento aprobado, queda en todo caso condicionado, además, a que el cliente acepte los términos financieros que el Banco ofrezca para el tipo de producto específico que se solicite cuestión al momento del respectivo curse, de conformidad con las políticas de crédito vigentes y según se negocie en cada oportunidad. El Banco se reserva la facultad de poner término anticipado a les disponibilidades de financiamiento antes mencionadas, cuando las condiciones económicas, financieras, comerciales o de cualquier otra índole del cliente sean objeto de variaciones a las tenidas en consideración al momento de su aprobación, sin perjuicio de la exigibilidad anticipada de las obligaciones según corresponda" (SIC);* Por lo expuesto informamos que, la referida nota bancaria no fue considerada debido a que se encuentra condicionada y además carece de las formalidades requeridas en el Ítem 2.4 "Recursos Financieros".

Se otorga la presente constancia a petición del Interesado, sin ulterior responsabilidad para el Banco.

CONSORCIO GRIMAUX - ELECTROCONSULT

1. **ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.**
Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020; además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

2. **OSCAR G. GRIMAUX Y ASOCIADOS S.A.T.**
Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual y Consorciado) al 31 de junio, correspondientes a los años (2018, 2019 y 2020); además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

Al respecto, mediante el Expediente MEU N° 24827/2.022 de fecha 30/05/2022 con los documentos requeridos al oferente.

Ing. Víctor Valdez
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

CONSORCIO TYPSA – AII

1. **TECNICA Y PROYECTOS S.A (TYPSA).**
Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años (2018, 2019 y 2020); además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

2. **ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. (AII SRL).**
Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual y Consorciado) correspondientes a los años (2018, 2019 y 2020); además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

Al respecto, mediante el Expediente MEU N° 24825/2.022 de fecha 30/05/2022 con los documentos requeridos al oferente.

CONSORCIO CEMOSA-HYTSA-RUTA PY 21

1. **CENTRO DE ESTUDIO DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA (CEMOSA).**
Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020; además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

Formulario D-Formulario FIN-1.2 (b) "DETALLE DEL VOLUMEN ANUAL NEGOCIOS DEL AÑO: correspondientes a los años 2018 y 2019, ya que las misma no se visualizan en su carpeta de oferta.

2. **HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.**
Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual y Consorciado) correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020; además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

Documento de Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la Carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados; dicho pedido se debe a que no presento el mencionado documento en su carpeta de oferta.

Al respecto, mediante el Expediente MEU N° 25735/2.022 de fecha 06/06/2022 con los documentos requeridos al oferente.

CONSORCIO FISCALIZADOR MBARAKAYU

1. **HAGAPLAN ENGENHARIA E SERVICOS LTDA.**
Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020; además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

Al respecto, mediante el Expediente MEU N° 24870/2.022 de fecha 31/05/2022 con los documentos requeridos al oferente.

CONSORCIO CONCRETEC

CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. SUCURSAL PARAGUAY.
Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría de la Casa Matriz correspondientes a los ingresos declarados en el Estado de Resultado Consolidado, correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020; además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

Ing. Marco Antonio
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

TECNICOS CONSULTORES S.A. (TECNICON).
Documento de Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la Carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados; dicho pedido se debe a que no presento el mencionado documento en su carpeta de oferta.

Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años (2018, 2019 y 2020). Además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

Notas a los Estados Contables correspondientes a los años (2018, 2019 y 2020).

Formulario N° 101 "IRACIS" (Consorciado); correspondiente a los siguientes años:
Año 2018: del CONSORCIO SERTEC; CONSORCIO ICTR; CONSORCIO IT; CONSORCIO TCI; CONSORCIO YGATIMI, en archivo digital (PDF) legible.
Año 2019: del CONSORCIO TCI; CONSORCIO YGATIMI, en archivo digital (PDF) legible.
Año 2020: del CONSORCIO TCI; CONSORCIO YGATIMI; CONSORCIO IT; CONSORCIO KAPTEC, en archivo digital (PDF) legible.
Notas a los Estados Contables (Consorciado), correspondientes a los siguientes años:
Año 2018: CONSORCIO SERTEC, en archivo digital (PDF).
Año 2019: CONSORCIO TECNICON-CIVIAL; CONSORCIO KAPTEC; CONSORCIO IT; CONSORCIO YGATIMI, en archivo digital (PDF).
Año 2020: CONSORCIO SERTEC; CONSORCIO TECNICON-CAEM-XYZ, CONSORCIO CTS; CONSORCIO TECNICON-CIVIAL; CONSORCIO KAPTEC; CONSORCIO ICTR; CONSORCIO LOUIS BERGER-TECNICON, CONSORCIO IT; CONSORCIO TCI; CONSORCIO ICATEC; CONSORCIO YGATIMI, en archivo digital (PDF).

Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Construcción (Consorciado), correspondientes a los siguientes años:
Año 2018: CONSORCIO SERTEC; CONSORCIO ICTR; CONSORCIO IT; CONSORCIO TCI; CONSORCIO YGATIMI, en archivo digital (EXCEL y PDF) legible.
Año 2019: CONSORCIO TECNICON-CIVIAL; CONSORCIO KAPTEC; CONSORCIO ICTR; CONSORCIO IT; CONSORCIO TCI; CONSORCIO YGATIMI, en archivo digital (EXCEL y PDF) legible.
Año 2020: CONSORCIO SERTEC; CONSORCIO TECNICON-CAEM-XYZ; CONSORCIO; CTS; CONSORCIO TECNICON-CIVIAL; CONSORCIO KAPTEC; CONSORCIO ICTR; CONSORCIO LOUIS BERGER-TECNICON; CONSORCIO IT; CONSORCIO TCI; CONSORCIO ICATEC; CONSORCIO YGATIMI, en archivo digital (EXCEL y PDF) legible.

Actas de Constitución de los Consorcios, que respalde lo declarado en el formulario D-Formulario FIN - 1.2 (b) "DETALLE DEL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS", correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020.

Al respecto, mediante el Expediente MEU Nº 24832/2.022 de fecha 30/05/2022 con los documentos requeridos al oferente; tras la revisión de las documentaciones remitidas se informa que en el caso de las Facturaciones Consorciadas del Ejercicio 2.020 no se han considerado las facturaciones del CONSORCIO TECNICON- CAEM-XYZ y del CONSORCIO CTS debido a que no han presentado su contrato de constitución de consorcio de conformidad a lo establecido en el Formulario FIN- 1.2 (b) "DETALLE DEL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS DEL AÑO" que en una parte establece cuanto sigue:…"***Para demostrar los porcentajes de participación deben presentar el contrato de constitución de consorcio. Caso contrario, no se considerará el valor***" *(SIC)*.

CONSORCIO ICAEM

1. INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA).

Libro Mayor de las Cuentas de Devoluciones y/o Descuentos Concedidos y/o Deducciones (Individual), correspondiente al año 2019; además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

Ing. Víctor Giménez
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Consorciado), correspondientes a los años 2020, 2019 y 2018; además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

Al respecto, mediante el Expediente MEU N° 24774/2.022 de fecha 30/05/2022 se remite los documentos requeridos al oferente.

CONSORCIO SEG - GESSING.

1. **SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNICA S.L.**
Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años 2020, 2019 y 2018; además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; en archivo digital (EXCEL y PDF) legible.

2. **GESTIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.L.U. (GESSING SUCURSAL PY)**
Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años 2020, 2019 y 2018; además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; en archivo digital (EXCEL y PDF) legible.

Nota de los Estados Contables (Individual), correspondiente al año 2018.

Al respecto, mediante el Expediente MEU N° 24524/2.022 de fecha 27/05/2022 con los documentos requeridos al oferente; tras la revisión de las documentaciones remitidas dejamos constancia que el referido consorcio ha remitido el Libro de Ventas con el listado de factura; por tal ponemos a consideración de los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas a fin de considerar si corresponde o no realizar un nuevo pedido de las documentaciones solicitadas.

Finalmente, informamos que para la evaluación del Ítem 2.1 "Volumen Anual de Negocios" se han tomado las informaciones provenientes del Estado de Resultados y de las Notas a los Estados Contables de las empresas integrantes del referido consorcio.

CONSORCIO CONTROL VIAL

1. **DYNATEST ENGENHARIA LTDA.**
Libro Mayor o Equivalente de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020; además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

2. **INGENEG S.A.**
Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Consorciado) correspondiente al CONSORCIO INGENEG & ASOC del año (2019); además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

Estado de Resultado, correspondiente al CONSORCIO INGENEG & ASOC del año (2019).

Nota de los Estados Contables, correspondiente al CONSORCIO INGENEG & ASOC del año (2019).

Formulario N° 101 "IRACIS" (Consorciado); correspondiente al año 2019.

Al respecto, mediante el Expediente MEU N° 24829/2.022 de fecha 30/05/2022 con los documentos requeridos al oferente; en el caso de la empresa DYNATEST ENGENHARIA LTDA el mismo informa cuanto sigue:…*"La DYNATEST ENGENHARIA LTDA., con matriz en el estado de Sao Paulo/SP, Brasil, inscrita en el Catastro Nacional de Persona Jurídica (CNPJ) N° 32.116.154/0001-30, en respuesta a la NOTA CEO N° 242-20222, a través de contador, declara que la empresa ya presento sus balances de los últimos años (2018-*

Ing. Víctor Olmedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

2019-2020), que incluyen las informaciones de los libros e informa que, en Brasil no es aplicable el uso de libro mayor, y por lo que remitimos nuestros balances últimos balances ya presentados que reflejan nuestra capacidad financiera" (SIC); en consideración a lo mencionado informamos que para la evaluación del Ítem 2.1 "Volumen Anual de Negocios" se han tomado las informaciones provenientes del Estado de Resultados y de las Notas a los Estados Contables de la referida empresa.

<u>CONSORCIO PARANÁ</u>

1. CIALPA S.A

Libro Mayor de las Cuentas de Devoluciones y/o Descuentos Concedidos y/o Deducciones (Individual), correspondiente a los años 2018 y 2019; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

2. INGENIEROS TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A. CONSULTORA (ITYAC).

Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos por Ventas de Servicios e Ingresos por Ventas a través de UTES (Individual), correspondientes a los años 2017 y 2018; además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondiente al año 2020; además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

Nota de los Estados Contables, correspondiente al año 2017.

Al respecto, mediante el Expediente MEU N° 24834/2022 de fecha 30/05/2022 se remite los documentos requeridos al oferente.

<u>CONSORCIO ORIENTAL</u>

1. NIPPON KOEI LATIN AMERICA - CARIBBEAN CO., LTD- NIPPON KOEI LAC

Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020; además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

2. NIPPON KOEI CO., LTD. (NIPPON KOEI).

Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020; además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

Al respecto, mediante el Expediente MEU N° 24831/2.022 de fecha 30/05/2022 se remite los documentos requeridos al oferente.

<u>CONSORCIO PROINTEC</u>

1. PROSUL PROJETOS SUPERVISÃO E PLANEJAMENTO LTDA.

Libro Mayor o Equivalente de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020; además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; en archivo digital (Excel y PDF) legible

2. INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC)

Se solicita aclaración por parte del profesional contable, a fin de identificar en el Libro Mayor de los años 2020, 2019 y 2018 (Folios 956, 957 y 958); si en la cuenta "VENTAS DE SERVICIOS" los ingresos corresponden únicamente a ingresos operativos en consultoría; en caso de que los mismos no correspondan exclusivamente a consultoría se solicita identificar cuales corresponden y cuales no corresponden.

Al respecto, mediante el Expediente MEU N° 24920/2.022 de fecha 30/05/2022 se remite parte de los documentos requeridos al oferente.

El CONSORCIO PROINTEC. Que, en la nota adjunta al correo electrónico en una parte menciona cuanto sigue: ... *"Sobre el punto se consulta si estos documentos pueden ser entregados en el idioma original (portugués)*

Ing. Víctor Gonzalo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Josefina A. Romero G.
Jefe de Gabinete
MOPC

atendiendo al volumen de hojas y que la mayor parte de la información es numérica." (SIC). Al respecto informamos que, en consideración a los argumentos dados se le otorgó plazo de prórroga para la presentación de las documentaciones faltantes hasta el 01/06/2022 según Memorándum DET N° 85/2022

Al respecto, mediante el Expediente MEU N° 25471/2.022 de fecha 06/06/2022 se remite los documentos requeridos al oferente.

b) Observación Documental:

➢ En el caso de la empresa TECNICAS Y PROYECTOS S.A. integrante del CONSORCIO TYPSA-AII dejamos constancia que la misma ha presentado en el Folio 341 de la Carpeta de Ofertas una nota bancaria expedida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA, S.A. (BBVA) que textualmente dice:…*"Que la citada Empresa, mantiene en vigor y tiene aprobada en fecha 18/04/2022 con esta entidad la siguiente línea de crédito: Línea de crédito en cuenta corriente 6.000.000,00 Euros.* ***En ningún caso debe entenderse esta carta como un compromiso de garantía o de promesa de garantía. Dicho compromiso estará sujeto, entre cuestiones, a la obtención de las autorizaciones necesarias por parte de los comités de riesgos de BBVA y a la suscripción, en tiempo y forma, de la documentación contractual por la que se formalice la correspondiente garantía****" (SIC); Por* lo expuesto informamos que, la referida nota bancaria no fue considerada debido a que se encuentra condicionada de conformidad a lo establecido en el Ítem 2.4 "Recursos Financieros".

➢ En el caso de la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA) integrante del CONSORCIO ICAEM dejamos constancia que la misma ha presentado en el Folio 696 de la Carpeta de Ofertas una nota bancaria expedida por BANCO REGIONAL que textualmente dice:…*"El cliente opera con una Línea de Crédito de hasta GS. 950.000.000, (guaraníes novecientos cincuenta millones).* ***Aclaramos que la misma constituye una línea de crédito no comprometida y el Banco a su sola opción podrá realizar o no, créditos o desembolsos dentro de la misma, de acuerdo a la liquidez del momento como así también a las condiciones del mercado financiero. En cada caso la operación deberá estar sujeta a la aprobación del comité crédito, por la cual, la no realización de desembolsos o la no formalización de créditos, en los conceptos que fueren no podrán ocasionar responsabilidad alguna****" (SIC);* Por lo expuesto informamos que, la referida nota bancaria no fue considerada debido a que se encuentra condicionada de conformidad a lo establecido en el Ítem 2.4 "Recursos Financieros".

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Victor Olmedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

N° Según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA				CRITERIOS
		VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	
1.-	R&Q INGENIERÍA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.-	CONSORCIO GRIMAUX - ELECTROCONSULT ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.(Lider) OSCAR G. GRIMAUX Y ASOCIADOS S.A.T.	Cumple 60% Cumple 40% Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple 70% Cumple 30% Cumple	Cumple
3.-	CONSORCIO TYPSA - AII TECNICA Y PROYECTOS S.A (TYPSA). (Lider) ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. (AII SRL)	Cumple 60% Cumple 40% Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple 70% Cumple 30% Cumple	Cumple
4.-	CONSORCIO CEMOSA - HYTSA - RUTA PY 21 CENTRO DE ESTUDIO DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA (CEMOSA). (Lider) HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.	Cumple 60% Cumple 40% Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple 70% Cumple 30% Cumple	Cumple
5.-	CONSORCIO CFM FISCALIZADOR MBARACAYU ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L. HAGAPLAN ENGENHARIA E SERVICOS LTDA. COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. (CIA)	Cumple 60% Cumple 40% Cumple 40% Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple 70% Cumple 30% Cumple 30% Cumple	Cumple
6.-	CONSORCIO CONCRETEC CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. SUCURSAL PARAGUAY (Lider) TECNICOS CONSULTORES S.A. (TECNICON)	Cumple 60% Cumple 40% Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple 70% Cumple 30% Cumple	Cumple
7.-	CONSORCIO ICAEM CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA.- CAEM (Lider) INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA)	Cumple 60% Cumple 40% Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple 70% Cumple 30% Cumple	Cumple
8.-	CONSORCIO SEG - GESSING SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNICA S.L. GESTIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.L.U. (GESSING SUCURSAL PY)	Cumple 60% Cumple 40% Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple 70% Cumple 30% Cumple	Cumple
9.-	CONSORCIO CONTROL VIAL DYNATEST ENGENHARIA LTDA. (Lider) INGENEG S.A.	Cumple 60% Cumple 40% Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple 70% Cumple 30% Cumple	Cumple
10.-	CONSORCIO PARANÁ CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY S.A. (CIALPA S.A.) (Lider) INGENIEROS TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A. CONSULTORA (ITYAC)	Cumple 60% Cumple 40% Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple 70% Cumple 30% Cumple	Cumple
11.-	CONSORCIO ORIENTAL NIPPON KOEI LATIN AMERICA - CARIBBEAN CO., LTD- NIPPON KOEI LAC. (Lider) NIPPON KOEI CO., LTD. (NIPPON KOEI)	Cumple 60% Cumple 40% Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple 70% Cumple 30% Cumple	Cumple
12.-	CONSORCIO PROINTEC PROSUL PROJETOS SUPERVISÃO E PLANEJAMENTO LTDA. (Lider) INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC) INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)	Cumple 60% Cumple 40% Cumple 40% Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple 70% No Cumple 30% Cumple 30% Cumple	No Cumple

- ✓ **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** Las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; a excepción del **CONSORCIO PROINTEC** quien **"NO CUMPLE"** con las exigencias mínimas.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Víctor Oviedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

En el caso de la empresa INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC) integrante del CONSORCIO PROINTEC "**NO CUMPLE**" debido a que con sus Recursos Financieros obtenidos del Balance General 2.020 no alcanza a cubrir el 30 % del requisito mínimo de conformidad a lo requerido en el Ítem 2.4 "Recursos Financieros" que en su último párrafo establece cuanto sigue:... *"En caso de Consorcios, a los efectos de calificación se sumarán los Recursos Financieros de cada integrante, debiendo el líder del consorcio cumplir con el 70 % del requisito mínimo y* ***los demás miembros con el 30 % del requisito mínimo cada uno****" (SIC)..*

Cabe mencionar que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes evaluados, conforman el presente Dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue:

RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El día 03 de mayo de 2022, en el Salón de Actos del tercer piso, Edificio Central del MOPC, situado en Oliva esquina Alberdi, en acto público, se procedió a la recepción de las propuestas de las empresas y/o consorcios de empresas participantes y luego de la lectura de los nombres, se procedió a la apertura de los sobres presentados que contienen las Propuestas Técnicas correspondientes. Los oferentes participantes con sus respectivas ofertas se encuentran detallados a continuación:

N°	EMPRESA - CONSORCIO NOMBRE LEGAL DEL SOLICITANTE
1	**R & Q INGENIERIA**
2	**CONSORCIO GRIMAUX - ELECTROCONSULT**
	ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.
	CONSULTORA OSCAR G. GRIMAUX & ASOCIADOS S.A.T.
3	**CONSORCIO TYPSA - AII**
	TECNICA Y PROYECTOS S.A.
	ASISTENCIA INTEGRAL DEL INGENIERIA S.R.L.
4	**CONSORCIO CEMOSA - HYTSA - RUTA PY 21**
	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A.
	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.
5	**CONSORCIO CFM FISCALIZADOR MBARACAYU**
	ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.
	HAGAPLAN ENGENHARIA E SERVICOS LTDA.
	COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A.
6	**CONSORCIO CONCRETEC**
	CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A.
	TECNICOS CONSULTORES S.A.
7	**CONSORCIO ICAEM**
	INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A.
	CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA.
8	**CONSORCIO SEG - GESSING**
	SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L.
	GESTIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.L.U - SUC PARAGUAY
9	**CONSORCIO CONTROL VIAL**
	INGENEG S.A.

Ing. Víctor Olmedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

	DYNATEST ENGENHARIA LTDA.
10	**CONSORCIO PARANÁ**
	INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA
	CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY S.A.
11	**CONSORCIO ORIENTAL**
	NIPPON KOEI CO., LTD
	NIPOPON KOEI LATIN AMERICA - CARIBBEAN CO., LTD
12	**CONSORCIO PROINTEC**
	PROSUL - PROJETOS SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA
	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A.
	INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.

Tabla 1. Listado detallado de la Presentación de Ofertas

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Evaluación y posterior Calificación de las Propuestas Técnicas se realizaron en base al cumplimiento de los Términos de Referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la "Sección 2. Instrucciones para los consultores - Hoja de Datos" del PBC, conforme se indica en el Párrafo de Referencia 5.2 (a-2), y sus correspondientes Adendas, N°s 1, 2 3, 4, 5 y 6 cuyo resumen se detalla a continuación:

Factores		Puntaje		
		Puntaje máximo por Factor de Calificación	Ponderación de cada factor	Total
i	**Experiencia Específica de los consultores pertinente a las tareas**			20
1.	**Experiencia de los consultores pertinente a las tareas:**			
1.1	Experiencia General	100	30%	
1.2	Experiencia Específica	100	70%	
ii.	**Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia:**			10
ii.1	Interpretación de los Términos de Referencias	2		
ii.2	Cronograma de Actividades	2		
ii.3	Organización	1		
ii.4	Cronograma de asignación de Personal	5		
iii	**Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo:**			70
	AREA GERENCIAL			
	1 (un) Director de Servicio (Fase A y Fase B)	10		
	PROFESIONALES A TIEMPO COMPLETO			
	1 (un) Ingeniero Residente (Fase B)	12		
	1 (un) Ingeniero Asistente (Fase B)	4		
	ESPECIALISTAS (mínimo requerido)			

Ing. Víctor Ornedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

1 (un) Especialista en Diseño de Pavimentos (Fase B)	10		
1 (un) Especialista en Mantenimiento por Resultados (Fase B)	6		
1 (un) Especialista en Geología y Geotecnia (Fase B)	6		
1 (un) Especialista en Estructuras (Fase B)	6		
1 (un) Especialista en Hidrología e Hidráulica (Fase B)	6		
1 (un) Especialista Social Senior (Fase A)	2,5		
1 (un) Especialista Socia (Fase B)	2,5		
1 (un) Especialista Ambiental (Fase B)	5		
1 (un) Especialista en Cálculo del Patrimonio Vial (Fase B)	No puntúa		
1 (un) Especialista en Diseño Geométrico (Fase B)	No puntúa		
1 (un) Especialista en Seguridad Vial (Fase B)	No puntúa		
3 (tres) Ingenieros en Ciencias Geográficas (Fase A)	No puntúa		
3 (tres) Arquitectos Tasadores (Fase A)	No puntúa		
2 (dos) Abogados (Fase A)	No puntúa		
2 (dos) Escribanos (Fase A)	No puntúa		
1 (un) Ingeniero Forestal (Fase A)	No puntúa		
TÉCNICOS Y PERSONAL DE APOYO (mínimo requerido)			
1 (un) Topógrafo (Fase A)	No puntúa		
1 (un) Topógrafo (Fase B)	No puntúa		
1 (un) Ayudante de Topografía (Fase A)	No puntúa		
1 (un) Ayudante de Topografía (Fase B)	No puntúa		
1 (un) Laboratorista de Suelos y Asfaltos (Fase B)	No puntúa		
1 (un) Ayudante de Laboratorio (Fase B)	No puntúa		
1 (un) Laboratoristas de Hormigón (Fase B)	No puntúa		
1 (un) Inspector de Pavimentos (Fase B)	No puntúa		
1 (un) Inspector de Movimiento de Suelos (Fase B)	No puntúa		
1 (un) Especialista en GIS (Fase A)	No puntúa		
1 (un) Técnico Social de Campo (Fase A)	No puntúa		
1 (un) Asistente Técnico Administrativo (Fase A y Fase B)	No puntúa		
Total			**100**

Ing. Víctor Olmedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Tabla 2. Criterios y Subcriterios de Evaluación de Propuestas Técnicas – Llamado MOPC N° 08/2022.

La puntuación mínima para que un profesional clave y/o especialista puntuable pueda participar del Servicio es de 75% (setenta y cinco por ciento). En caso que un profesional clave y/o especialista puntuable no cumpla con el porcentaje citado anteriormente, el oferente será descalificado.

El Puntaje Técnico Pt mínimo requerido para calificar es (75) setenta y cinco puntos. Además, deberá cumplir con el 50% de los puntos asignados a cada uno de los criterios de evaluación. Asimismo, para los ítems 1.1 Experiencia General y 1.2 Experiencia Específica, concerniente al punto 1 Experiencia de los consultores pertinente a las tareas, el puntaje mínimo requerido para el ítem 1.1 Experiencia General, y para el ítem 1.2 Experiencia Específica es de 50 puntos, de lo contrario, los oferentes quedarán automáticamente eliminados.

No serán considerados en la evaluación los profesionales propuestos a tiempo completo que estén prestando actualmente servicio en otros contratos con el MOPC y cuyo plazo contractual de finalización sea mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas.

Igualmente deberá cumplir con los criterios de Capacidad Legal, Capacidad Económica y Capacidad Financiera.

Los detalles y observaciones de la evaluación técnica para cada firma que presentó propuesta, se adjuntan al presente dictamen como **Anexo 1**, como así también las notas de consultas realizadas y las respuestas recibidas en el marco de la evaluación, las cuales se adjuntan como **Anexo 2** que forman parte del presente dictamen.

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, se detallan a continuación los puntajes finales obtenidos por las firmas participantes como puntuación de sus Propuestas Técnicas:

N°	EMPRESA - CONSORCIO NOMBRE LEGAL DEL SOLICITANTE	PUNTAJE	PREFERENCIA
1	**R & Q INGENIERIA**	91,48	NO INDICA
2	**CONSORCIO GRIMAUX - ELECTROCONSULT**	98,50	LOTE 1
	ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.		
	CONSULTORA OSCAR G. GRIMAUX & ASOCIADOS S.A.T.		
3	**CONSORCIO TYPSA - AII**	98,50	NO INDICA
	TECNICA Y PROYECTOS S.A.		
	ASISTENCIA INTEGRAL DEL INGENIERIA S.R.L.		
4	**CONSORCIO CEMOSA - HYTSA - RUTA PY 21**	96,50	LOTE 1
	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A.		
	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.		
5	**CONSORCIO CFM FISCALIZADOR MBARACAYU**	97,32	LOTE 2
	ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.		
	HAGAPLAN ENGENHARIA E SERVICOS LTDA.		
	COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A.		
6	**CONSORCIO CONCRETEC**	95,00	LOTE 1
	CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A.		
	TECNICOS CONSULTORES S.A.		
7	**CONSORCIO ICAEM**	97,70	LOTE 1
	INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A.		
	CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA.		
8	**CONSORCIO SEG - GESSING**		

Ing. Víctor Amado Ortiz
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

	SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L.		
	GESTIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.L.U - SUC PARAGUAY	97,74	LOTE 1
9	**CONSORCIO CONTROL VIAL**	94,60	NO INDICA
	INGENEG S.A.		
	DYNATEST ENGENHARIA LTDA.		
10	**CONSORCIO PARANÁ**	98,10	NO INDICA
	INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA		
	CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY S.A.		
11	**CONSORCIO ORIENTAL**	96,80	NO INDICA
	NIPPON KOEI CO., LTD		
	NIPOPON KOEI LATIN AMERICA - CARIBBEAN CO., LTD		
12	**CONSORCIO PROINTEC**	92,76	NO INDICA
	PROSUL - PROJETOS SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA		
	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A.		
	INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.		

Tabla 3. Listado de Oferentes y sus Calificaciones respectivas obtenidas en las Propuestas Técnicas.

Se presenta a continuación los puntajes obtenidos de la oferta técnica, ordenados de mayor a menor.

N°	EMPRESA - CONSORCIO NOMBRE LEGAL DEL SOLICITANTE	PUNTAJE	PREFERENCIA
2	**CONSORCIO GRIMAUX – ELECTROCONSULT** ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A CONSULTORA OSCAR G. GRIMAUX & ASOCIADOS S.A.T.	98,50	LOTE 1
3	**CONSORCIO TYPSA - AII** TECNICA Y PROYECTOS S.A. ASISTENCIA INTEGRAL DEL INGENIERIA S.R.L.	98,50	NO INDICA
10	**CONSORCIO PARANÁ** INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY S.A.	98,10	NO INDICA
8	**CONSORCIO SEG - GESSING** SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L. GESTIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.L.U - SUC PARAGUAY	97,74	LOTE 1
7	**CONSORCIO ICAEM** INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA.	97,70	LOTE 1
5	**CONSORCIO CFM FISCALIZADOR MBARACAYU** ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L. HAGAPLAN ENGENHARIA E SERVICOS LTDA. COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	97,32	LOTE 2
11	**CONSORCIO ORIENTAL** NIPPON KOEI CO., LTD NIPOPON KOEI LATIN AMERICA - CARIBBEAN CO., LTD	96,80	NO INDICA

Ing. Victor Olmedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina R. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

4	**CONSORCIO CEMOSA - HYTSA - RUTA PY 21**	96,50	LOTE 1
	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A.		
	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.		
6	**CONSORCIO CONCRETEC**	95,00	LOTE 1
	CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A.		
	TECNICOS CONSULTORES S.A.		
9	**CONSORCIO CONTROL VIAL**	94,60	NO INDICA
	INGENEG S.A.		
	DYNATEST ENGENHARIA LTDA.		
12	**CONSORCIO PROINTEC**	92,76	NO INDICA
	PROSUL - PROJETOS SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA		
	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A.		
	INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.		
1	**R & Q INGENIERIA**	91,48	NO INDICA

Tabla 4. Listado de Oferentes y sus Calificaciones respectivas obtenidas en las Propuestas Técnicas, ordenados de mayor a menor.

Consultas realizadas y respuestas:

Conforme a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 2992/19 "*Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.*
A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.
No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos", se realizaron las siguientes consultas a los oferentes:

1. **R & Q INGENIERIA:**

Se solicitó aclaración mediante Nota CEO N° 218/2022 de fecha 23/05/2022, acerca de:

En cuanto a la **Experiencia General de los Consultores pertinente a las tareas**, se solicita aclaración con respecto a los siguientes certificados:
"Contrato AM- CO410. Servicios de Inspección Técnica de Obras – Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo (PHAM) (folio 69)". Se solicita aclaración respaldada respecto al porcentaje de ejecución del contratista.

"Asesoría a la Inspección Fiscal en Diseño y Construcción del Puente Chacao Región de los Lagos (folio 74)". Se solicita aclaración respaldada respecto al porcentaje actualizado de ejecución de contratista y aclaración respecto a la moneda utilizada en el monto del contrato.

En cuanto a la **Experiencia Específica de los Consultores pertinente a las tareas**, se solicita aclaración con respecto a los siguientes certificados:

Ing. Víctor Olmedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

"Asesoría a la Inspección Fiscal. Mejoramiento conexión vial Concepción – Chiguayante Etapa (folio 264)" y "Estudios de Factibilidad y Anteproyecto de la Iniciativa Privada en Concesión denominada Ruta Longitudinal Chiloe (folio 304)". Se solicita aclaración si los certificados son de obras donde se utilizó la metodología de pavimento asfaltico.

Para el **Ingeniero Residente**: se consulta que alcance y función tiene el cargo de Representante Técnico, además la traducción al español del título de Ingeniero Civil en idioma extranjero (folio 826).

Se solicita además que se presenten los certificados respaldatorios para los siguientes trabajos citados en el Curriculum Vitae – *"Fiscalización de la Rehabilitación y Pavimentación Vial del tramo Desvió Alberdi - Pilar ID N° 334.789 - MOPC N° 90/2017" y "Fiscalización de la Obra Camino de Acceso Sur a Asunción Correspondientes al tramo Paraguarí -Yaguarón- Itá"*

Para el **Especialista en Diseño Estructural de Pavimentos**: Se solicita Alcance y carga horaria de el Titulo de Ingeniería en Caminos y el Magister en Ciencias de la Ingeniería - Orientación Hidro Geotécnica.

Para el **Ingeniero Especialista en Estructuras:** Se solicita la presentación de los certificados de trabajo respaldatorios, detallados con el nombre del proyecto específico y los plazos de trabajo.

RESPUESTA:

A través del Expediente M.E.U. N° 25.503/2022 de fecha 02/06/2022, la firma respondió a lo solicitado.

2. CONSORCIO GRIMAUX – ELECTROCONSULT:

CONSULTA:

Se solicitó aclaración mediante Nota CEO N° 213/2022 de fecha 23/05/2022, acerca de:

Para la Experiencia Específica de la firma CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAUX Y ASOCIADOS S.A.T. dentro de la Consultoría Oscar G. Grimaux y Asociados S.A.T- Proyectos y Estudios Especiales S.A. (UTE). "Supervisión de Obra: Ruta Nacional N°23, Tramo: Comallo-Pilcaniyeu Viejo, en la Provincia de Río Negro. Argentina", se menciona una Participación de la Firma "Oscar G. Grimaux y Asociados S.A.T" del 80%. Se solicita la presentación de un documento respaldatorio de dicho porcentaje de participación para la mencionada consultoría.

Para la Experiencia Específica de la firma ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A dentro de la Consultoría del "Consorcio Vial 2E" para la "Elaboración del Diseño Final de Ingeniería de Obras Viales .Paquete 3, Contrato S.G. N°179/2013", se menciona una Participación de la Firma "ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A" del 70%. Se solicita la presentación de un documento respaldatorio de dicho porcentaje de participación para la mencionada consultoría. Se solicita además la presentación de algún documento respaldatorio que indique la finalización o el avance de dicho servicio (mínimo 70 % de avance del contratista).

Para el Director de Servicio: presentar documentos respaldatorios que evidencien que el mismo cuenta con 10 años de experiencia general.

Para el Director de Servicio: presentar documentos respaldatorios que evidencien la ejecución de la Supervisión de la "Construcción de las Mallas CREMA N°102 A Etapa II Ruta Nacional N° 25- Tramo Pte. S/Rio Chubut (Rw9 - Pte s/ Río Chubut Las Plumas - sección km 0,00 - km 143,83". Presentar además evidencia de que el mismo se trate de gestión/rehabilitación y mantenimiento de carreteras por niveles de servicio que incluya pavimentación asfáltica. En su defecto presentar los respaldos correspondientes a otras experiencias de las Competencias para el Trabajo del Director de Servicio de entre las declaradas en el CV.

Para el Director de Servicio: presentar documentos respaldatorios que evidencien la ejecución de la Supervisión de la "Construcción de las Mallas CREMA N°102 B Etapa II. Ruta Nacional N°3 Tr. Emp. R.N. 25 (Trelew) Acceso a Malaspina - Sección Km 1460,00".

Ing. Víctor Caballero
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Presentar además evidencia de que el mismo se trate de gestión/rehabilitación y mantenimiento de carreteras por niveles de servicio que incluya pavimentación asfáltica. En su defecto presentar los respaldos correspondientes a otras experiencias de las Competencias para el Trabajo del Director de Servicio de entre las declaradas en el CV.

Para el Director de Servicio: presentar documentos respaldatorios que evidencien que en la "Supervisión del diseño y Construcción del Proyecto Línea Amarilla. Lima, Perú" se incluya la "Dirección o coordinación de trabajos de catastro para la adquisición de derechos en la liberación de la franja de dominio". En su defecto presentar los respaldos de otras experiencias que cumplan con dicho requisito, de entre las declaradas en el CV presentado.

Para el Ingeniero Residente: presentar documentos respaldatorios que evidencien que el mismo cuenta con 10 años de experiencia general.

RESPUESTA:

A través del Expediente M.E.U. N° 24.157/2022 de fecha 26/05/2022, la firma respondió a lo solicitado.

3. CONSORCIO TYPSA - AII:

CONSULTA:

Se solicitó aclaración mediante Nota CEO N° 212/2022 de fecha 23/05/2022, acerca de:

Para el **Director de Servicio**: Se solicita respaldo a través de certificado, de la evidencia de trabajos de catastro en la Experiencia "Mejoramiento y Conservación de Obras de Arte" mencionada en su CV.

RESPUESTA:

A través del Expediente M.E.U. N° 24.121/2022 de fecha 25/05/2022, la firma respondió a lo solicitado.

4. CONSORCIO CEMOSA - HYTSA - RUTA PY 21:

No se realizó ninguna consulta a este Consorcio.

5. CONSORCIO CFM FISCALIZADOR MBARACAYU:

No se realizó ninguna consulta a este Consorcio.

6. CONSORCIO CONCRETEC:

CONSULTA:

Se solicitó aclaración mediante Nota CEO N° 211/2022 de fecha 23/05/2022, acerca de:

Para el **Ingeniero Residente**: se consulta que alcance y función tienen los cargos de Responsable Técnico y Corresponsable Técnico, además indicar si las experiencias presentadas en su currículum corresponden a gestión/ rehabilitación y mantenimiento de carreteras **por niveles de servicio**, con pavimentación asfálticas.

Para el **Especialista en Mantenimiento por Resultados**: Se solicita respaldos de la existencia de pavimentación asfáltica en las experiencias presentadas en su CV.
RESPUESTA:

A través del Expediente M.E.U. N° 24.475/2022 de fecha 27/05/2022, la firma respondió a lo solicitado.

7. CONSORCIO ICAEM:

Ing. Víctor Olmedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezca
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicac

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

No se le realizó ninguna consulta a este Consorcio.

8. CONSORCIO SEG - GESSING:

CONSULTA:

Se solicitó aclaración mediante Nota CEO N° 215/2022 de fecha 23/05/2022, acerca de:

EXPERENCIA ESPECIFICA:
Presentar autenticado documento de respaldo de la experiencia especifica referente al siguiente contrato: (folio 476) CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERIA DE PUENTES DE H°A° EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCION, SAN PEDRO AMAMBAY, a fin de que se evidencie la existencia de pavimentación asfáltica

RESPUESTA:

A través del Expediente M.E.U. N° 24.020/2022 de fecha 25/05/2022, la firma respondió a lo solicitado.

9. CONSORCIO CONTROL VIAL:

CONSULTA:

Se solicitó aclaración mediante Nota CEO N° 214/2022 de fecha 23/05/2022, acerca de:

Para el **Especialista Social Senior**: se consulta en cuál de los certificados presentados se ejecutaron trabajos de catastro y liberación de franja de dominio.

Para el **Especialista en Geología y Geotecnia**: Se solicitan todos los respaldos citados en su CV para la verificación de los 10 años de Experiencia General.

RESPUESTA:

A través del Expediente M.E.U. N° 24.198/2022 de fecha 26/05/2022, la firma respondió a lo solicitado.

10. CONSORCIO PARANÁ:

CONSULTA:

Se solicitó aclaración mediante Nota CEO N° 216/2022 de fecha 23/05/2022, acerca de:

Se solicita el acta de Consorciamiento de la siguiente Experiencia de obra presentada: "Consorcio Edificaciones. Contrato N°337/2017 Fiscalización de la Construcción de las Oficinas de Gobierno."

Para el **Ingeniero Residente**: Presentar respaldos en donde se indiquen que las experiencias presentadas en su CV corresponden a contratos **por niveles de servicio** (en el caso de que las sean) y que contienen pavimentación asfáltica, RESALTANDO E INDICANDO EL FOLIO EN DONDE SE INDIQUEN LO SOLICITADO.

Presentar respaldos de los años de experiencias mencionados en su CV, en los puntos 10.1 y 10.2, expresados en meses y años.

Para el **Ingeniero Asistente:** Presentar respaldos de la existencia de pavimentación asfáltica, de las experiencias presentadas en su CV.

Para el **Especialista en Pavimentos**: Se solicita respaldos en donde se aclare el alcance de del cargo de Especialista Vial de las experiencias citadas en su CV, así como la evidencia de la existencia de pavimentación asfáltica.

Ing. Víctor Olmedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S
Jefa de Gabinete
MOPC

Para el **Especialista en Estructuras:** Se solicitan todos los respaldos, expresados en meses y años, de las experiencias mencionadas en su CV

Para el **Especialista Social Senior:** Se solicita presentar las documentaciones autenticadas, como ser Título de Grado, Experiencias Laborales, etc.

RESPUESTA:

A través del Expediente M.E.U. N° 24.770/2022 de fecha 30/05/2022, la firma respondió a lo solicitado. Observación: La nota de respuesta tiene fecha de recibido del Comité de Evaluación de Ofertas 27/05/2022.

11. CONSORCIO ORIENTAL:

No se realizó ninguna consulta a este Consorcio.

12. CONSORCIO PROINTEC:

CONSULTA:

Se solicitó aclaración mediante Nota CEO N° 217/2022 de fecha 23/05/2022, acerca de:

Para el Director de Servicio: presentar documentos respaldatorios que evidencien que el mismo ha realizado los trabajos citados en su CV como "Gerente, Director, Consultor, Responsable Técnico o Coordinador de contratos de fiscalización de obras viales con pavimentación asfáltica"

Para el Ingeniero Residente: presentar documentos respaldatorios que evidencien que el mismo ha realizado los trabajos citados en su CV del tipo: "Servicios de Consultoría para fiscalización de obras que incluyan pavimentaciones asfálticas y sean de gestión/rehabilitación y mantenimiento de carreteras por niveles de servicio" o "Servicios de Consultoría para fiscalización de obras que incluyan pavimentaciones asfálticas o fiscalización y/o supervisión de concesión de obras viales que incluyan pavimentación asfáltica".

Para el Ingeniero Asistente: presentar documentos respaldatorios que evidencien que el mismo ha realizado trabajos como Residente o Asistente de la Fiscalización o del Contratista para obras viales que incluyan pavimentación asfáltica, de entre los trabajos citados en su CV.

Para el Especialista en Diseño de Pavimentos: presentar documentos respaldatorios que evidencien que el mismo tiene 10 o más años de experiencia.

Para el Especialista en Diseño de Pavimentos: presentar documentos respaldatorios que evidencien que el mismo ha realizado los trabajos en contratos de diseño, contrato de obra y/o contrato de fiscalización que incluyan pavimentación asfáltica, de entre los trabajos citados en su CV. El cargo que será considerado para la puntuación es el de especialista en diseño de paquetes estructurales. No será considerado el especialista en diseño geométrico.

Para el Especialista en Mantenimiento por Resultados: presentar documentos respaldatorios que evidencien que el mismo ha realizado los trabajos declarados en su CV, en obras que incluyan pavimentación asfáltica, de gestión/rehabilitación y mantenimiento de carreteras por niveles de servicio o fiscalización/supervisión de concesión de obras viales con pavimentación asfáltica que incluyan obras y mantenimiento. Los cargos que serán considerados para la puntuación son el de responsable técnico, director de servicio, gerente, consultor, supervisor, residente de obra o fiscalización, especialista en mantenimiento por resultados o jefe de una unidad que haya administrado contratos de gestión/rehabilitación y mantenimiento de carreteras por niveles de servicio.

RESPUESTA:

Ing. Víctor Olmedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

A través de los Expedientes M.E.U. N° 24.171/2022 de fecha 26/05/2022, y M.E.U. N° 24.521/2022 de fecha 27/05/2022, la firma respondió a lo solicitado.

CONSULTAS INTERNAS.

A través del Memorándum CEO N° 373/2022 se ha consultado a las diferentes dependencias del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, acerca de:

"... Se solicita a fin de dar cumplimiento al Art. 3 de la Resolución 2006/2019 ***SE DETALLE OBLIGATORIAMENTE EN CASO DE ENCONTRARSE EN MORA****:*

- *Las causales de la mora imputable al consultor.*
- *El perjuicio a la convocante derivados de la mora.*
- *Las penalidades que hayan sido impuestas a la misma."*

Al respecto, se han recibido las siguientes respuestas al Memorándum CEO N° 373/2022:

- 1 Memorándum DIPE N° 254/2022 de fecha 19/05/2022 de la Dirección de Proyectos Estratégicos.
- 2 Memorándum FOCEM N° 298/2022 de fecha 20/05/2022 de la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM.
- 3 Memorándum UEP JICA PG-P17 N° 144/2022 de fecha 19/05/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos JICA PG-P17.
- 4 Memorándum UE GMANS N° 168/2022 de fecha 19/05/2022 de la Unidad Ejecutora GMANS.
- 5 Memorándum UEP DCyP N° 347/2022 de fecha 19/05/2022 de la UEP Defensa Costera y Puentes.
- 6 Memorándum DOP – DT N° 138/2022 de fecha 01/06/2022 de la Dirección de Obras Públicas.
- 7 Memorándum UEP BIRF N° 147/2022 de fecha 19/05/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Banco Mundial.
- 8 Memorándum CAPSOH N° 1233/2022 de fecha 23/05/2022 de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas.
- 9 Providencia de fecha 19/05/2022 del Departamento de Proyectos Viales.
- 10 Memorándum DCV N° 828/2022 de fecha 01/06/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales.
- 11 Memorándum UEPE N° 639/2022 de fecha 06/06/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos
- 12 Memorándum UEP FONPLATA N° 329/2022 de fecha 20/05/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA.
- 13 Memorándum UEP BID – DV N° 626/2022 de fecha 23/05/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV.
- 14 Memorándum D.E. N° 402/2022 de fecha 25/05/2022 del Departamento de Ejecución.
- 15 Memorándum UEP - IP N° 185/2022 de fecha 19/05/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Infraestructura Pública.

Ing. Víctor Cifredo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Cabe mencionar, lo establecido en el Artículo 40. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual establece lo siguiente:

"Artículo 40. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR

No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: ...

e) los proveedores y contratistas que se encuentren en mora en las entregas de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia Contratista, siempre que esta haya resultado perjudicada; ..."

Según el Memorándum CEO N° 487/2022, el Comité de Evaluación de Ofertas solicitó a las demás dependencias del MOPC, la verificación de si los personales propuestos en las Ofertas presentadas, se encontraban comprometidos en uno de los contratos que administra dicha dependencia. Al respecto se tiene el siguiente cuadro resumen de los Memorándums de Respuestas de la Dependencias del MOPC, que forman parte del presente Dictamen.

MEMO CEO N° 487/2022		
RESPUESTAS DE LAS DEPENDENCIAS		
NÚMERO	DEPENDENCIA	RESPUESTA
1	COORDINACION DE PROYECTOS EN EXPLOTACION	C.A.P.E N° 169/2022
2	BANCO MUNDIAL	UEP BIRF 8638 N° 182/2022
3	FOCEM	FOCEM N° 391/2022
4	PROYECTOS VIALES	PROVIDENCIADO
5	JICA	UEP JICA PG-17N° 201/2022
6	DIPE	DIPE N° 325/2022
7	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	DOP-DT N° 158/2022
8	DIRECCION DE CAMINOS VECINALES	DCV N° 487/2022
9	UEP BID	UEP BID N° 855/2022
10	UEPE	UEPE N°750/2022
11	DEPARTAMENTO DE EJECUCION	D.E N° 482/2022
12	UNIDAD EJECUTURA DE PROYECTOS Y DEFENSA COSTERA Y PUENTES	UEP DCyP N° 444/2022
13	CAPSOH	CAPSOH N° 1670/2022
14	GMANS	GMANS N° 215/2022
15	FONPLATA	UEP FONPLATA N° 449/2022
16	INFRAESTRUCTURA PUBLICA	UEP-IP N° 232/2022
17	COMISION RIO PILCOMAYO	CNRP/UTO N° 140/2022
18	MARINA MERCANTE	DPP N° 36/2022
19	TACUMBU	UEP-PRVBT N°408/2022
20	DGC	DGC N° 262/2022

Según el Memorándum CEO N° 520/2022 y N° 521/2022, el Comité de Evaluación de Ofertas solicitó a las dependencias del MOPC, a la Unidad Ejecutora BID, la verificación de si los Servicios de Fiscalización de las Obras de Construcción del Sistema Troncal-Proyecto BTR-Corredor Central-Tramos 2 y 3 incluían en sus TDRs trabajos de catastro y al Departamento de Ejecución, la verificación de los personales que participaron en los Servicios de Fiscalización del Llamado N°79/2012, Tramo Acceso a Nanawa. Al respecto se tiene el siguiente cuadro resumen de los Memorándums de Respuestas de la Dependencias del MOPC, que forma parte del presente Dictamen.

MEMO CEO N° 520-521/2022		
RESPUESTAS A LAS DEPENDENCIAS		
N°	DEPENDENCIA	RESPUESTA

Ing. Víctor Olmedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

1	UNIDAD EJECUTORA BID	RU-BTR N°439-2022
2	DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN	DE N°518-2022

OBSERVACIONES:

1. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, la **EMPRESA R & Q INGENIERIA**, **NO CUMPLE** con los requisitos de experiencias solicitadas al **Especialista en Mantenimiento por Resultados**, debido a que con las Experiencias presentadas en su CV **obtiene 3,6 puntos de 6 puntos posibles, que equivale al 60% del puntaje máximo, no alcanzando el puntaje mínimo requerido**, ya que el PBC en su apartado II Instrucciones a los consultores - Hoja de Datos – Punto 5.2 (a-2) de la Adenda N° 4 menciona, "la puntuación mínima para que un profesional clave y/o especialista puntuable pueda participar del Servicio es de 75% (setenta y cinco por ciento). En caso que un profesional clave y/o especialista puntuable no cumpla con el porcentaje citado anteriormente, el oferente será descalificado".

2. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO GRIMAUX - ELECTROCONSULT**, **CUMPLE** con los requisitos de experiencias como consorcio y en experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

3. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO TYPSA - AII**, **CUMPLE** con los requisitos de experiencias como consorcio y en experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

4. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO CEMOSA - HYTSA - RUTA PY 21**, **CUMPLE** con los requisitos de experiencias como consorcio y en experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

5. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO CFM FISCALIZADOR MBARACAYU**, **NO CUMPLE** con los requisitos de experiencias solicitadas al **Ing. Asistente**, debido a que con las Experiencias presentadas en su CV **obtiene 2,72 puntos de 4 puntos posibles, que equivale al 68% del puntaje máximo, no alcanzando el puntaje mínimo requerido**, ya que el PBC en su apartado II Instrucciones a los consultores - Hoja de Datos – Punto 5.2 (a-2) de la Adenda N° 4 menciona, "la puntuación mínima para que un profesional clave y/o especialista puntuable pueda participar del Servicio es de 75% (setenta y cinco por ciento). En caso que un profesional clave y/o especialista puntuable no cumpla con el porcentaje citado anteriormente, el oferente será descalificado".

6. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO CONCRETEC**, **CUMPLE** con los requisitos de experiencias como consorcio y en experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

7. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO ICAEM**, **CUMPLE** con los requisitos de experiencias como consorcio y en experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

8. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO SEG - GESSING**, **NO CUMPLE** con los requisitos solicitados al **Ingeniero Asistente**, ya que según el Memorándum UEP BID – DV N° 855/2022 el personal se encuentra comprometido en el Llamado 22/2021, prestando servicios para la Consultora CONSORCIO INCONPAR – INGSER, en el cargo de Tasador Inmobiliario, y la fecha de culminación de los servicios es el 15/11/27, además el Memorándum DCV N° 1040/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales menciona en el mismo, que el personal se encuentra comprometido en el Llamado 13/2021, Licitación Pública Internacional para la Contratación de los Servicios de Fiscalización de las Obras de Construcción y Mantenimiento de Puentes de Hormigón Armado en varios departamentos de la Región Oriental, 2da Tanda, prestando servicios para la Empresa ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A, en el cargo de Director de Fiscalización, y la fecha de culminación de los servicios es de 21 meses a partir de la Orden de Proceder (01/05/2022), que corresponde a la

Ing. Víctor Oviedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

fecha 01/01/2024, y teniendo en cuenta que el PBC en su apartado II Instrucciones a los consultores – Hoja de Datos - Punto 5.2 (a-2) de la Adenda N° 4 menciona *"No serán considerados en la evaluación los profesionales propuestos a tiempo completo que estén prestando actualmente servicio en otros contratos con el MOPC y cuyo plazo contractual de finalización sea mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas…"* y además menciona que *"la puntuación mínima para que un profesional clave y/o especialista puntuable pueda participar del Servicio es de 75% (setenta y cinco por ciento). En caso que un profesional clave y/o especialista puntuable no cumpla con el porcentaje citado anteriormente, el oferente será descalificado"*.

9. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO CONTROL VIAL**, **NO CUMPLE** con los requisitos de experiencias solicitadas al **Especialista Social Senior, obtiene 1,50 puntos de 2,5 puntos posibles, que equivale al 60% del puntaje máximo**, ya que el PBC en su apartado II Instrucciones a los consultores -Hoja de Datos – Punto 5.2 (a-2) de la Adenda N° 4 menciona, "la puntuación mínima para que un profesional clave y/o especialista puntuable pueda participar del Servicio es de 75% (setenta y cinco por ciento). En caso que un profesional clave y/o especialista puntuable no cumpla con el porcentaje citado anteriormente, el oferente será descalificado".

10. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO PARANÁ**, **CUMPLE** con los requisitos de experiencias como consorcio y en experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

11. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO ORIENTAL**, **CUMPLE** con los requisitos de experiencias como consorcio y en experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

12. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO PROINTEC**, **NO CUMPLE** con los requisitos solicitados al Ingeniero Residente, ya que según el Memorándum UE GMANS N° 215/2022 el personal se encuentra comprometido en el Llamado MOPC N° 13/2015 Fiscalización de obras de rehabilitación y mantenimiento de carreteras por Niveles de Servicio (CREMA) de la Ruta PY03 Tramo Limpio – Arroyos y Esteros – San Estanislao – Rotonda Arroyo Tapiracuay – Rotonda Calle 6000 (148.5 km) ID N° 288.617, prestando servicios para la Empresa Consultora CONSORCIO ICTR, en el cargo de Ingeniero Residente, y la fecha de culminación de los servicios es el 23/11/2022, y teniendo en cuenta que el PBC en su apartado II Instrucciones a los consultores – Hoja de Datos - Punto 5.2 (a-2) de la Adenda N° 4 menciona *"No serán considerados en la evaluación los profesionales propuestos a tiempo completo que estén prestando actualmente servicio en otros contratos con el MOPC y cuyo plazo contractual de finalización sea mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas…"* y además menciona que *"la puntuación mínima para que un profesional clave y/o especialista puntuable pueda participar del Servicio es de 75% (setenta y cinco por ciento). En caso que un profesional clave y/o especialista puntuable no cumpla con el porcentaje citado anteriormente, el oferente será descalificado."*, razón por la cual este oferente ha quedado descalificado.

RESUMEN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

Cabe mencionar que los Anexos en el cual se detallan las evaluaciones correspondientes a la Experiencia General de los Consultores pertinentes a las tareas, Experiencia Especifica de los Consultores pertinente a las Tareas, Lógica de la metodología y plan de trabajo propuesto en respuesta a los términos de referencia, Calificaciones de Personal Profesional Clave y Competencia para el Trabajo, forman parte del presente Dictamen.

Obs: *El Puntaje Técnico Pt mínimo requerido para calificar es (75) setenta y cinco puntos. Además, deberá cumplir con el 50% de los puntos asignados a cada uno de los criterios de evaluación. Asimismo, para los ítems 1.1 Experiencia General y 1.2 Experiencia Específica, concerniente al punto 1 Experiencia de los consultores pertinente a las tareas, el puntaje mínimo requerido para el ítem 1.1 Experiencia General, y para el ítem 1.2 Experiencia Específica es de 50 puntos, de lo contrario, los oferentes quedarán automáticamente eliminados.*

Ing. Víctor Ginedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio fue realizado en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones y modificaciones y demás disposiciones que rigen las contrataciones públicas, bajo el método de Selección Basada en Presupuesto Fijo (SBPF).

Que, en esta instancia, luego del análisis de la evaluación, este Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Primeramente, conforme se desprende del análisis de la CAPACIDAD LEGAL se pudo corroborar que las siguientes firmas evaluadas **NO CUMPLEN** con la totalidad de los criterios legales establecidos en las bases del llamado, a saber: ***CONSORCIO CEMOSA HYTSA - RUTA PY 21*** *integrado por CENTRO DE ESTUDIOS Y MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS S.A., HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.;* **CONSORCIO CONCRETEC** integrado por *CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A., TECNICOS CONSULTORES S.A.;* ***CONSORCIO SEG-GESSING*** integrado por *SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNICA S.L, GESTION Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.L.U - SUC PARAGUAY;* ***CONSORCIO PARANA*** *integrado por INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A., y CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A.*

En cuanto a las propuestas presentadas por las firmas **R & Q INGENIERIA S.A.; CONSORCIO GRIMAUX ELECTROCONSULT** integrado por *ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A., CONSULTORA OSCAR G. GRIMAUX & ASOCIADOS S.A.T.;* **CONSORCIO CFM FISCALIZADOR MBARACAYU** integrado por *ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L., HAGAPLAN ENGHENARIA E SERVICIOS LTD, COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A.;* **CONSORCIO CONTROL VIAL** integrado por *INGENEG S.A., DYNATEST ENGENHARIA LTDA;* **CONSORCIO ORIENTAL** integrado por *NIPPON KOEI CO.LTD., NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD.;* **CONSORCIO PROINTEC** integrado por *PROSUL -PROJETOS - SOVERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA - INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. - INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.;* **CONSORCIO TYPSA - AII** integrado por *TECNICA Y PROYECTOS S.A., ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L.;* **CONSORCIO ICAEM** integrado por *INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A., CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA*, se desprende que las mismas **CUMPLEN** con todos los criterios de capacidad legal solicitados en las bases del proceso en cuestión.

Asimismo, del análisis de la CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA, se desprende que todas las firmas, **CUMPLEN** con todos los criterios de evaluación que recaen dentro de este ámbito conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. A excepción de la firma ***CONSORCIO PROINTEC*** integrado por *PROSUL -PROJETOS - SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA - INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA) - INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.*, quien **NO CUMPLE** con la totalidad de los criterios económico -financiero exigidos en las bases.

Al mismo tiempo, del análisis de la evaluación de la CAPACIDAD TÉCNICA, en conformidad a lo establecido en las bases y condiciones y Adenda N° 4 del presente llamado en relación al puntaje mínimo requerido: ***"El Puntaje Técnico Pt mínimo requerido para calificar es (75) setenta y cinco puntos. Además, deberá cumplir con el 50 % de los puntos asignados a cada uno de los Criterios de Evaluación..."***, se colige que la firma **R & Q INGENIERIA**; **CONSORCIO CFM FISCALIZADOR MBARACAYU** integrado por *ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L., HAGAPLAN ENGHENARIA E SERVICIOS LTD, COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A.;* **CONSORCIO SEG-GESSING** integrado por *SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNICA S.L, GESTION Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.L.U - SUC PARAGUAY.;* **CONSORCIO CONTROL VIAL** integrado por *INGENEG S.A., DYNATEST ENGENHARIA LTDA.;* **CONSORCIO PROINTEC** integrado por *PROSUL -PROJETOS - SOVERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA - INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. - INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.*, **NO CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de capacidad técnica. En cuanto a las propuestas presentadas por las demás firmas, se corrobra que las mismas **CUMPLEN** con lo solicitado en esta instancia.

Que, en esta etapa competitiva corresponde traer a colación lo establecido en la Sección II. Instrucciones a los Consultores, que reza cuanto sigue: "*Evaluación de las propuestas técnicas. 5.2 El Comité de Evaluación*

Ing. Víctor Olmedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

evaluará las propuestas técnicas sobre la base de su cumplimiento con los Términos de Referencia, aplicando los criterios y sub criterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico (Pt). Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SP, y particularmente a los Términos de Referencia o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la Hoja de Datos, será rechazada.

HOJA DE DATOS, 5.5 *No se realizará apertura pública de las propuestas de precios. Los consultores deberán declarar que ajustan sus servicios al presupuesto disponible, indicado en la cláusula 3.2 (a) de la Hoja de datos. La información presentada en los formularios de propuesta de precio, será analizada durante el ajuste de los términos del contrato con la empresa que haya obtenido el mayor puntaje.*, este Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **HABILITAR, A LA APERTURA DE SOBRE DE PRECIO E INVITAR,** a ajustar los términos del contrato en el marco del LLAMADO MOPC N° 08/2022 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CCOMA) - PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA PY21, TRAMO: RUTA PY07 (EMPALME SUPERCARRETERA) - PUERTO INDIO, LOTE N° 1: PROGRESIVA 0+000 - 27+000; LOTE N° 2: PROGRESIVA 27+000 – 60+360. DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, AD REFERÉNDUM DE LA APROBACIÓN DE LA LEY DE PRÉSTAMO. **ID N° 408.357**, conforme al siguiente detalle:

EMPRESA - CONSORCIO	PUNTAJE	PREFERENCIA
CONSORCIO GRIMAUX – ELECTROCONSULT ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A CONSULTORA OSCAR G. GRIMAUX & ASOCIADOS S.A.T	98,50	LOTE 1
CONSORCIO TYPSA – AII TECNICO Y PROYECTOS S.A. ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L.	98,50	LOTE 2

2- **ELEVAR** el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer

MIEMBROS

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Víctor Olmedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones